



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**DESPOBLACIÓN RURAL Y POLÍTICA
FISCAL: ESTUDIO DE LA NECESIDAD DE
COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES
TERRITORIALES**

El caso de Castilla y León

Autor: Margarita Parmenia Romeral Martín-Ferreras
5º E-3 C
Derecho Tributario

Madrid
Marzo 2025

Resumen

Abstract:

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	5
	CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	5
	CAPÍTULO II. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y OBJETIVOS	6
	1. LA DESPOBLACIÓN RURAL: CONCEPTO Y SITUACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN.....	6
	2. LA POLÍTICA FISCAL COMO HERRAMIENTA CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL	8
	CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	9
	CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL TRABAJO	9
II.	MEDIDAS DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO ADOPTADAS PARA FRENAR EL PROBLEMA DE LA DESPOBLACIÓN	10
	CAPÍTULO I. MEDIDAS DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN A NIVEL EUROPEO	10
	1. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO A NIVEL EUROPEO.....	10
	2. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO A NIVEL EUROPEO.....	11
	2.1 Política Agraria Común.....	11
	1.1 Ayudas a la renta.....	12
	1.2 Fondos de financiación.....	12
	2.2 LEADER	13
	2.3 Programa InvestEU	13
	2.4 Fondos Next Generation EU.....	13
	3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA PALIAR LA DESPOBLACIÓN.....	14
	CAPÍTULO II. MEDIDAS DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN A NIVEL NACIONAL.....	14
	1. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL	15
	1.1 El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a nivel nacional.....	15

1.1	Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.....	15
1.2	Otras medidas tributarias en el IRPF que pueden ayudar a frenar la despoblación a nivel nacional.....	17
1.3	Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (conocida como Ley de StartUps)	18
1.2	Impuesto sobre Sociedades a nivel nacional	19
2.1	Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (conocida como Ley de StartUps)	19
2.2	Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las cooperativas	20
2.	MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL	21
2.1	Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural	21
2.2	Plan de Medidas ante el Reto Demográfico	22
2.1	Ayudas a rehabilitación de viviendas, en áreas rurales y provincias afectadas por la despoblación.....	22
2.2	Mantenimiento y rehabilitación sostenible de bienes inmuebles del patrimonio histórico con uso turístico	22
2.3	Emprendimiento joven, proyectos y Erasmus rural.....	23
2.4	Programa de modernización del comercio: fondo tecnológico	23
2.3	Programa de ayuda a las personas jóvenes para contribuir al reto demográfico	23
3.	VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ESTADO ESPAÑOL PARA PALIAR LA DESPOBLACIÓN	24
III.	POLÍTICA FISCAL PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	24
	CAPÍTULO I. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO A NIVEL AUTONÓMICO..	26
1.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN CASTILLA Y LEÓN	26

1.1	Facilitación del acceso a la vivienda habitual a personas jóvenes en el medio rural de Castilla y León.	26
1.2	Favorecimiento de la natalidad en los núcleos rurales y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar en familias jóvenes de Castilla y León	29
1.3	Fomento del emprendimiento en Castilla y León.....	30
2.	IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES EN CASTILLA Y LEÓN	30
2.1	Reducción en la adquisición de explotaciones agrarias en Castilla y León	31
3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN CASTILLA Y LEÓN	31
CAPÍTULO II. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO EN CASTILLA Y LEÓN		33
1.	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS POR TRASLADO DE RESIDENCIA AL ÁMBITO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN	33
2.	AYUDAS A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	34
2.1	Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias en Castilla y León	34
2.2	Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores en Castilla y León	35
3.	AYUDAS “PASAPORTE DE VUELTA”	35
IV.	MEDIDAS FISCALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN ...	36
CAPÍTULO I. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO ADOPTADAS POR ENTIDADES LOCALES.....		37
1.	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	37
1.1.	Burgos.....	37
1.2.	Santa Marta de Tormes (Salamanca).....	38
2.	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	39

2.1	Medina del Campo (Valladolid).....	39
CAPÍTULO II. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO ADOPTADAS POR ENTIDADES LOCALES.....		
		39
1.	PLAN SORIA 2024.....	40
1.1	Subvenciones apoyo farmacias rurales de la provincia de Soria.....	40
1.2	Subvenciones apoyo al relevo generacional de negocios en el medio rural	
	41	
1.3	Subvenciones impulso demográfico (tarjeta bebé).....	41
2.	SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA).....	41
V. ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS FISCALES Y RECOMENDACIONES.		
		42
ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS FISCALES		42
RECOMENDACIONES		44
VI. COMPATIBILIDAD DE LAS MEDIDAS FISCALES CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y NORMATIVA EUROPEA.....		
		49
CAPÍTULO I. COMPATIBILIDAD CON LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA		
		49
CAPÍTULO II. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA: LAS AYUDAS DE ESTADO		
		50
VII. BIBLIOGRAFÍA		
		52

I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA

La despoblación rural constituye, en la actualidad, uno de los retos de mayor urgencia y relevancia en España. La fuga de población hacia zonas de mayor prosperidad económica resulta en el vaciamiento de zonas rurales, donde la baja densidad de población, el envejecimiento demográfico y la ausencia de oportunidades económicas generan una paradoja circular de difícil mitigación. En particular, Comunidades Autónomas como Castilla y León sufren con mayor intensidad los efectos de la despoblación, dando lugar al generalizado concepto de “España vaciada”.

Este fenómeno no solo conlleva consecuencias sociales y económicas, sino también jurídicas, ya que plantea importantes desafíos en relación con la descentralización del poder fiscal y la asignación de competencias entre los distintos niveles de gobierno. El tema resulta de especial relevancia desde la **perspectiva jurídico-fiscal**, en cuyo seno se están llevando a cabo diversas políticas integrales en los distintos niveles normativos para revertir el abandono de las zonas rurales. En este contexto, la coordinación entre entidades territoriales adquiere un papel fundamental en la correcta y eficaz ejecución de las iniciativas fiscales.

Por ello, el presente trabajo versa sobre la despoblación rural y el papel de la política fiscal como herramienta para combatir este fenómeno, limitándose geográficamente a Castilla y León, una de las Comunidades Autónomas más afectadas por la despoblación. En particular, se aborda la necesidad de coordinación entre las distintas entidades **territoriales -Unión Europea**, Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales para diseñar y aplicar medidas fiscales que resulten efectivas en la revitalización del medio rural.

En cuanto al alcance jurídico, se examinarán las medidas de ingreso y gasto público adoptadas por las distintas entidades territoriales en materia fiscal para afrontar el problema de la despoblación, así como las limitaciones que impone el marco europeo y constitucional español. Se analizarán también empíricamente las principales deducciones fiscales, bonificaciones y subvenciones aplicadas en Castilla y León, evaluando su eficacia y proponiendo mecanismos de mejora basados en una mayor coordinación

interinstitucional. (lo que SI se va a tratar y lo que NO y por qué), justificando su elección (con argumentos técnicos).

CAPÍTULO II. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y OBJETIVOS

Este trabajo busca aportar una perspectiva jurídica al fenómeno de la despoblación rural, evaluando si las herramientas fiscales existentes en Castilla y León son adecuadas, analizando teórica y empíricamente el papel de la coordinación interterritorial en materia fiscal, y proponiendo mejoras basadas en los principios de subsidiariedad, eficiencia, solidaridad y cooperación interterritorial. Para ello, procede a continuación conceptualizar y contextualizar dicho acontecimiento, así como introducir la política fiscal como medida para su paliación.

1. LA DESPOBLACIÓN RURAL: CONCEPTO Y SITUACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN

La despoblación rural puede entenderse como el fenómeno demográfico y territorial consistente en la disminución de la población de las zonas rurales debido a la migración hacia otras urbanas (Fundación BBVA, 2024).

Históricamente, tiene su origen en la industrialización de grandes núcleos urbanos, conllevando masivos desplazamientos migratorios en búsqueda de mejores oportunidades económicas y sociales. Si bien dicho suceso lleva aconteciendo desde el s. XVIII, en las últimas décadas se ha visto intensificado como respuesta a la búsqueda en las ciudades de mayores niveles de bienestar material.

El resultado de tales flujos migratorios ha supuesto el debilitamiento de zonas rurales, desde una perspectiva tanto económica como social:

- La disminución de población limita la capacidad de emprendimiento y el desarrollo de actividad económica.
- La ausencia de ciudadanos pone en riesgo la prestación de servicios básicos y necesarios para aquellas personas que permanecen en áreas rurales.

Si bien la despoblación constituye un problema generalizado en todo Occidente, el caso de España es especialmente acusado. La gravedad de este fenómeno puede analizarse desde una perspectiva empírica, a través de variables como la densidad de población, el índice de envejecimiento o la tasa de crecimiento vegetativo.

La densidad de población española, esto es, el número de habitantes por unidad de superficie (RAE, s.f.), es actualmente de 96 habitantes/km² (Expansión, s.f.). No obstante, ha de tenerse en cuenta que dicho número representa la media de la totalidad del territorio español, de manera que, si comparamos dos Comunidades Autónomas, por ejemplo, Madrid, con extensión mediana pero gran desarrollo urbano, y Castilla y León, de amplia extensión, pero más ruralizada, sus densidades de 879 h/km² (Expansión, s.f.) y 27,14 h/km² (Ministerio de Política Territorial, s.f.), respectivamente, demuestran la existencia de una pronunciada despoblación rural.

Por otro lado, la población española presenta una tasa de crecimiento vegetativo negativo, en tanto se producen más defunciones que nacimientos. De esta manera, la población española está experimentando un preocupante envejecimiento, donde un 20,58% está integrado por mayores de 65 años, frente al 13,05% de niños (Datosmacro, 2024).

Una más profunda comparativa entre las áreas rurales y urbanas de España demuestra que la tasa de urbanización, es decir, población residente en municipios de más de 10.000 habitantes, supera el 80% (Banco de España, 2020). De este dato se deduce la irregular distribución espacial de habitantes, habiéndose igualmente producido una pronunciada pérdida de población en municipios rurales con menos de 5.000 habitantes en los últimos diez años (INE, s.f.).

Si se cotejan dichas cifras con el panorama europeo, se verifica la agudización de la despoblación en España respecto al resto de países. A modo ejemplificativo, en base a informes de Eurostat (2023):

- En el periodo que va desde 2015 hasta 2020, la población de las zonas rurales en Europa cayó un 0,1% cada año; en España, se redujo un 0,7%.
- La población en áreas predominantemente urbanas crece de media un 0,4% cada año en Europa, frente a un 0,5% en España.
- La población europea por debajo de los 20 años decreció un 0,7% anual entre 2014 y 2021, mientras que, en España, un 0,85%.

Por último, puesto que el presente trabajo se centrará en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, procede igualmente analizar en mayor detalle su contextualización actual. A pesar de tener una de las mayores extensiones del país, su densidad es de 27,14 h/km², esto es, tres veces inferior a la media nacional. En términos generales, la Comunidad Autónoma ha perdido un 0,03% de población el segundo trimestre de 2024,

siendo su segunda peor evolución (Báscones, 2024). En este sentido, se estima que Castilla y León encabezará la pérdida de población en los próximos 15 años: 239.054 personas menos, siendo el 10% de sus habitantes (Castaño, 2024).

Cabe mencionar que los movimientos migratorios no solo se efectúan en forma de éxodo rural dentro de la Comunidad Autónoma, sino también castellanoleoneses partiendo a otros territorios fuera de la misma. Dentro de la Comunidad Autónoma, es posible verificar las aglomeraciones poblacionales en torno a las capitales de provincia, frente al despoblamiento de las zonas más rurales. Así, a pesar de que Burgos presenta una densidad de apenas 24,9 h/km², su población únicamente ocupa un 16% de su territorio, quedando el 84% restante deshabitado (Burgos Conecta, 2024). De igual manera, la población migra a otras Comunidades Autónomas, especialmente, Madrid.

2. LA POLÍTICA FISCAL COMO HERRAMIENTA CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL

La actualidad y gravedad de la despoblación rural hace que sea posicionada como uno de los principales focos de atención de las acciones públicas, tanto a nivel europeo, como nacional. En este sentido, se han desarrollado diversas iniciativas y políticas fiscales con el objetivo de frenar dicho fenómeno, facilitando y reduciendo la carga tributaria de ciudadanos y empresas ubicados en el medio rural.

La configuración de España como Estado-miembro de la Unión Europea implica la adopción de la regulación europea a nivel nacional. De esta manera, a continuación, se expondrán ciertas políticas fiscales implementadas desde Europa y España, así como el caso concreto de Castilla y León. Se analizará desde la perspectiva de la política tributaria o ingreso público (esto es, impuestos y tasas), así como de la política de gasto público (subvenciones, ayudas, fondos).

Sin más dilación, se puede anticipar la ineficacia de las mismas como consecuencia de la falta de acción coordinada de las diferentes políticas públicas. Más bien, se están adoptando medidas para luchar contra la despoblación de forma aislada e individualizada sin abordar el fenómeno con una visión de conjunto (Álvarez González, 2023).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

De esta manera, de cara a entender y evaluar la eficacia de la política fiscal para combatir el despoblamiento rural, el presente trabajo constará de dos análisis, teórico y empírico, procediendo entonces aplicar una metodología de tipo mixto.

En primer lugar, se realizará un estudio teórico de las actuales políticas fiscales, examinando el Derecho positivo (europeo, nacional y regional), analizando informes técnicos de organismos y asociaciones nacionales e internacionales, y estudiando doctrina científica en términos de política fiscal.

Una vez identificada la escena teórica de las medidas fiscales adoptadas para frenar la despoblación, se pretende acceder a la base de datos de la Junta de Castilla y León en materia tributaria, donde se probará la eficacia de las medidas teóricamente presentadas. De esta manera, el estudio empírico otorgará una perspectiva más precisa y objetiva sobre el verdadero impacto de las medidas adoptadas en materia fiscal.

Por último, los datos obtenidos permitirán formular recomendaciones de elaboración propia y ciertas nociones de base doctrinal.

(incluir parámetros analizados -una vez concluido el análisis empírico-)

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Una vez desarrollado el primer epígrafe del trabajo, relativo a la introducción del tema a tratar en el presente estudio, así como el objetivo perseguido, el estado en cuestión de la despoblación y la metodología a seguir; el trabajo será estructurado en diversos epígrafes y capítulos, siguiendo el sucesivo orden.

En primer lugar, se analizarán las medidas de ingreso y gasto público adoptadas para afrontar el problema de la despoblación. Este segundo epígrafe será subclasificado en dos capítulos, representativos de dos niveles territoriales (y, por tanto, normativos) susceptibles de estudio: Europa y España. En cada uno de ellos, se explorarán las diversas iniciativas fiscales adoptadas.

En esta misma línea, un tercer y cuarto epígrafes serán dedicados al estudio de la política fiscal para luchar contra la despoblación, en la Comunidad de Castilla y León y sus Entidades Locales, respectivamente.

Un quinto epígrafe será destinado al estudio empírico de la efectividad de las medidas adoptadas en la Comunidad de Castilla y León desde el punto de vista socio-económico, esto es, su verdadero efecto frente a la despoblación.

Por último, procede analizar si, en tema de medidas tributarias, respetan los principios del art. 31.1 de la Constitución Española, así como realizar una valoración jurídica sobre la compatibilidad de estas medidas con el marco normativo de la UE en materia de ayudas de Estado y respeto a las libertades comunitarias.

II. MEDIDAS DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO ADOPTADAS PARA FRENAR EL PROBLEMA DE LA DESPOBLACIÓN

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN A NIVEL EUROPEO

Desde su fundación, la Unión Europea ha prestado especial atención a las zonas más desfavorecidas, buscando *reforzar su cohesión económica, social y territorial*. Así determina la literalidad del artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), donde se hace textual alusión a “*las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como, por ejemplo, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña*”.

En este sentido, se han promovido diversas acciones fiscales y políticas para combatir la despoblación rural, incluyendo incentivos fiscales, desgravaciones y financiación directa. A continuación, se analizan algunas de las medidas adoptadas a nivel europeo, diferenciando las de carácter de ingreso público, de las de índole de gasto público.

1. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO A NIVEL EUROPEO

En relación con medidas de ingreso público directamente vinculadas a la despoblación rural, la Unión Europea **no recauda impuestos específicos ni regula de forma directa cómo los Estados miembro deben gestionar sus impuestos en este ámbito**. No obstante, en base

al principio de subsidiariedad, la Unión Europea interviene en la política tributaria en la medida en que sea necesario para salvaguardar el funcionamiento y competitividad del mercado interior y de las libertades comunitarias. En este sentido, establece directrices relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido o el Impuesto de Sociedades, entre otros, a través del uso de Directivas. En este sentido, las políticas fiscales relacionadas con la despoblación se enmarcan dentro de las normas de ayudas estatales (vid. p. __) y de fiscalidad indirecta en áreas rurales.

A modo ejemplificativo, la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios, determina, en su artículo 17, incentivos financieros, capacidades y barreras del mercado de los Estados miembros. En este sentido, brinda que, *“para fomentar la movilización de inversiones, los Estados miembros promoverán el desarrollo y uso eficaz de instrumentos financieros y de financiación con este fin, como préstamos e hipotecas de eficiencia energética para la renovación de edificios, contratos de rendimiento energético, regímenes de pago en función del ahorro, incentivos fiscales, —por ejemplo, tipos impositivos reducidos para las obras y los materiales de renovación— regímenes de financiación a través de impuestos, regímenes de financiación a través de facturas, fondos de garantía, fondos destinados a renovaciones en profundidad, fondos destinados a renovaciones con un nivel mínimo de ahorro energético significativo y normas de carteras hipotecarias”*.

Sentencia TJUE: **La competencia de establecer tributos corresponde a los Estados Miembro. La UE se limita a la armonización de los mismos, estableciendo ciertos límites a través de los principios reguladores. En este sentido, es relevante comprobar que las iniciativas estatales son acordes al principio de subsidiariedad, mercado único, no discriminación, libre competencia (mencionar 3-4 principios que puedan verse afectados por beneficios fiscales). NO ENCONTRADO.**

2. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO A NIVEL EUROPEO

Las medidas de gasto público constituyen la mayor herramienta de la Unión Europea de lucha contra la despoblación. En este sentido, las siguientes iniciativas buscan revitalizar las áreas rurales mediante inversiones en infraestructura, servicios básicos y diversificación económica.

2.1 Política Agraria Común

Creada en 1962, la Política Agraria Común (en adelante, PAC) representa una asociación entre la agricultura y la sociedad, entre Europa y sus agricultores. De variable duración, la actual PAC 2023-2027 está cubierta por tres reglamentos, que generalmente se aplican desde el 1 de enero de 2023:

- Reglamento (UE) 2021/2116, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013;
- Reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos nacionales de la PAC y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013;
- Reglamento (UE) 2021/2117, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (Comisión Europea, 2024).

Se trata de un proyecto desarrollado por la Comisión Europea orientado a garantizar un suministro estable de alimentos, preservar los ingresos de los agricultores, proteger el medio ambiente y mantener el dinamismo de las zonas rurales. De esta manera, muchas de sus acciones implican la lucha contra la despoblación rural.

Cabe destacar la función supervisora de la institución europea, frente al carácter ejecutor de los Estados-miembros, responsables de establecer un sistema de gestión y control de los pagos que cumpla la reglamentación de la UE. En relación con la despoblación y la política fiscal, cabe mencionar:

1.1 Ayudas a la renta

Se trata de fondos orientados a apoyar a agricultores mediante diferentes tipos de intervenciones en forma de pagos directos disociados y asociados (Unión Europea, 2024). La mayoría de los pagos directos se conceden a los agricultores en forma de ayuda por hectárea, la ayuda a la renta básica para la sostenibilidad (Unión Europea, 2023).

1.2 Fondos de financiación

En sede del presupuesto a largo plazo de la Unión Europea, la PAC está financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Mencionado *ut supra*, el 99,3 % del presupuesto de la PAC se ejecuta según el principio de la gestión compartida entre la Comisión y los países de la UE (Unión Europea, 2024).

2.2 LEADER

Con origen en las siglas en francés de «*Liaison Entre Actions de Développement de l'Économie Rurale*» (que significa «vínculos entre acciones de desarrollo de la economía rural»), LEADER es un método de desarrollo local que lleva 20 años utilizándose para hacer partícipes a los actores locales en el diseño y la puesta en marcha de estrategias, la toma de decisiones y la asignación de recursos para el desarrollo de sus zonas rurales (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2020). Integrado desde 2007 en la PAC, se ha abierto la posibilidad a que aquellos Estados miembros (o, en su caso, gobiernos regionales) que así lo deseen extiendan este tipo de gobernanza ascendente a otras medidas del segundo pilar de la PAC diferentes del propio LEADER (Collantes, 2021).

2.3 Programa InvestEU

Se trata de una iniciativa estratégica diseñada para apoyar la inversión en toda la Unión Europea a través de un enfoque basado en las políticas y en el mercado. Consta de tres componentes: el Fondo InvestEU, el Centro de Asesoramiento InvestEU y el Portal InvestEU. El Fondo InvestEU aprovecha una garantía presupuestaria de la UE de 26.200 millones de euros para mejorar la capacidad de asunción de riesgos de los socios ejecutores (*Implementing Partners*, IPs), permitiéndoles ampliar su financiación para inversiones alineadas con los objetivos políticos de la UE (Comisión Europea, julio 2024).

2.4 Fondos Next Generation EU

De reciente implementación, tienen por finalidad reconstruir Europa tras la pandemia de la COVID-19, en pos de la cohesión social y territorial. Los planes de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) recogen las actuaciones concretas y sus vías de financiación en cada Estado miembro. En estos, la primera política palanca, denominada “Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”,

incluye medidas específicas para la España despoblada que impulsen la innovación social y territorial y faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, la fijación de población, la atracción de talento, la prestación de servicios, así como un uso sostenible de los recursos. Si bien toman en consideración la despoblación, parece atender de forma principal a lo urbano y al desarrollo de las ciudades, y de forma secundaria a lo rural (Álvarez González, 2023).

3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA PALIAR LA DESPOBLACIÓN

De las anteriores políticas públicas se puede observar que **la Unión Europea no interviene directamente en el establecimiento de tipos impositivos ni en la recaudación de impuestos**. No obstante, supervisa las normas fiscales nacionales en determinados ámbitos, especialmente los relacionados con las políticas de la UE que afectan a las empresas y los consumidores, a fin de garantizar la libre circulación de mercancías, servicios y capitales en el mercado único de la UE; velar por que las empresas de un país no se vean favorecidas injustamente sobre sus competidores en otros países; garantizar que los impuestos no discriminen a los consumidores, trabajadores o empresas de otros países de la UE (Unión Europea, s.f.).

Si bien es cierto que los fondos europeos constituyen un factor fundamental para la preservación de la población rural, las subvenciones directas a los agricultores continúan pesando mucho más que las acciones de desarrollo rural (Collantes, 2021). Esto resulta en que, en lugar de fomentar el progreso y emprendimiento de la población (de manera que obtenga fortaleza e independencia económica), se limita a la supervivencia de la misma ante circunstancias rurales críticas.

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO CONTRA LA DESPOBLACIÓN A NIVEL NACIONAL

El desarrollo de normativa europea en términos de política rural es fundamental y necesario, no obstante, insuficiente para la lucha contra la despoblación de los Estados-miembro. Por ejemplo, los pagos directos de la PAC no son el instrumento más adecuado para proporcionar una red de seguridad a los hogares agrícolas y tienden a crear barreras a la entrada, incluso para los jóvenes agricultores y las mujeres. La principal deficiencia de los pagos directos de la PAC, tal como se diseñaron a escala de la UE, es la brecha

entre los ambiciosos objetivos que se están estableciendo para el sector y la implementación de los resultados (OECD, 2024).

Por ello, España plantea su propia política rural, de manera que, como enuncia el preámbulo de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se adapte plenamente *a nuestras condiciones económicas, sociales y medioambientales particulares*.

1. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL

El papel del Estado español en la recaudación de ingresos públicos se organiza en torno a la administración de un sistema fiscal descentralizado que combina ingresos gestionados por el Gobierno Central, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales (*cf.* PwC, 2021). Su rol principal incluye la gestión, supervisión y aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de diversos mecanismos. Con respecto a la lucha contra la despoblación, han de mencionarse varias iniciativas efectuadas.

1.1 **El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a nivel nacional**

En nuestro sistema tributario, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), regulado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, LIRPF), es el impuesto sobre el que recae la distribución equitativa de la riqueza en España, ya que grava la renta obtenida por la persona física residente en territorio español de acuerdo con su capacidad económica y con criterios de progresividad. En este sentido, cabe plantearse la aprobación de incentivos fiscales en el IRPF que contribuyan a pagar en menor medida a aquellos contribuyentes que fijen su residencia habitual en aquellos municipios de España en riesgo de despoblación (Pallarés, 2023).

Si bien las acciones fiscales de mayor relevancia acontecen a nivel autonómico, cabe enunciar a continuación el fraccionamiento en el pago del IRPF de las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores y/o ganaderos.

1.1 Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación

Mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias mediante la creación de empleo con especial atención a los jóvenes agricultores, la modernización de las infraestructuras agrarias y los regadíos es pilar fundamental de la actual política pública.

En este sentido, la Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación incluye una modificación del artículo 14 de la LIRPF que afecta a la fiscalidad e imputación temporal de estas actividades.

Dicha alteración responde al cambio de calificación fiscal de las subvenciones a la incorporación de jóvenes agricultores derivadas del Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDR) impulsado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El mencionado cambio calificativo dificultaba el acceso a las subvenciones a agricultores y ganaderos, en tanto condicionaba las ayudas al desarrollo de un plan empresarial. En consecuencia, fiscalmente pasaron de considerarse “subvenciones de capital” a “subvenciones corrientes” como ayuda a la renta, lo que obligaba al perceptor de las ayudas a tener que sufragar la totalidad del impuesto en el primer periodo impositivo, sin posibilidad de fraccionamiento del pago. Por consiguiente, en muchos casos, la situación provocaba que se liquidara el IRPF correspondiente a una ayuda aun no percibida por el contribuyente.

Así, la modificación de la LIRPF permite que, para el caso de las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el MNDR que se destinen a la adquisición de una participación en capital de empresas agrícolas societarias, se podrán imputar por cuartas partes, en el periodo impositivo en el que se obtengan y en los tres siguientes.

No solo es una reforma de gran importancia para la tributación del sector agrario y ganadero, sino que, además, tiene coste cero para las arcas públicas, pues permite el diferimiento del pago del impuesto, sin disminuir el volumen final de ingresos públicos, pero ajustándolo al marco temporal en que se recibe la ayuda (Rodríguez Peña, 2024).

No obstante, pone en evidencia la efectividad de las medidas fiscales adoptadas para combatir la despoblación, en tanto una aparente ayuda al contribuyente acaba convirtiéndose en un arma de doble filo.

1.2 Otras medidas tributarias en el IRPF que pueden ayudar a frenar la despoblación a nivel nacional

Una consecuencia inevitable de este fenómeno de despoblación rural es la desprotección del patrimonio histórico y cultural de los núcleos rurales que son paulatinamente abandonados, y termina produciendo forzosamente la pérdida de sus valores culturales y medioambientales, lo que comporta cambios sociales y económicos de notable envergadura (Jabalera Rodríguez, 2023).

El artículo 68 de la LIRPF recoge, en su apartado 5, una deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial.

En lo que a este estudio incumbe, sus letras b) y c) reconocen al contribuyente el “*derecho a una deducción en la cuota del 15 por ciento del importe de las inversiones o gastos que realicen para:*

b) La conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes de su propiedad que estén declarados de interés cultural conforme a la normativa del patrimonio histórico del Estado y de las comunidades autónomas, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en dicha normativa, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

c) La rehabilitación de edificios, el mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras de su propiedad situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España”.

La escasa literatura respecto a su función fiscal como herramienta contra la despoblación rural lo convierte en un tema de potencial estudio; no obstante, no correspondido en el presente trabajo tal análisis.

En este sentido, **cabe únicamente mencionar** que, al igual que las políticas de desarrollo rural de la Unión Europea reconocen ya explícitamente la importancia de los agricultores en el mantenimiento del medio ambiente y la necesidad de compensarlos por este trabajo (vid. pp. 6-10), parece lógico que este mismo reconocimiento pueda extenderse al papel

que los habitantes del medio rural realizan en la conservación del patrimonio cultural (Sánchez, 2019).

1.3 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (conocida como Ley de StartUps)

Habiendo entrado en vigor el 23 de diciembre de 2022, crea, entre otras cosas, un marco fiscal diferenciado para empresas emergentes, donde, además, se establece un sistema estatal de ayudas al emprendimiento basadas en la innovación. Si bien implementa mejoras en el régimen fiscal especial para los trabajadores que se trasladan a España, con la intención de atraer a profesionales de fuera del país (Pedrosa López, 2024), su aplicación puede ser utilizado como herramienta contra la despoblación. La Exposición de Motivos de la propia Ley 28/2022 reconoce la necesidad de *“fomentar el desarrollo de polos atracción de empresas emergentes en [...] entornos rurales, favoreciendo la interrelación de estas empresas y de los territorios para así aumentar su oportunidad de éxito [...] y configurar una red de oportunidades para todos los ciudadanos independientemente del lugar en el que residan, favoreciendo la desconcentración de población y actividades y promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades en todo el territorio”*. Así, de entre las diversas medidas adoptadas, el presente análisis se centrará en aquellas susceptibles de aplicación en el medio rural, concernientes a la aplicación del IRPF o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, IRNR), regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE, núm. 62, de 12 de marzo de 2004).

La Ley mejora el acceso al régimen fiscal especial aplicable a las personas trabajadoras desplazadas a territorio español con el objetivo de atraer el talento extranjero. En particular, se disminuye el número de períodos impositivos anteriores al desplazamiento a territorio español durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente fiscal en España, que pasa de diez a cinco años, con lo que se hace más sencillo el acceso al régimen (**Preámbulo III**).

También se amplía el alcance de este régimen fiscal a los empleados por cuenta ajena, así como a los administradores de empresas emergentes. Se permite su aplicación a aquellos trabajadores que, por orden del empleador o no, se trasladen a España para realizar su

trabajo a distancia utilizando únicamente medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación (Pedrosa López, 2024).

Además, se establece la posibilidad de acogerse al régimen especial, esto es, de optar por la tributación por el IRNR, a los hijos del contribuyente menores de veinticinco años (o cualquiera que sea su edad en caso de discapacidad) y a su cónyuge o, en el supuesto de inexistencia de vínculo matrimonial, el progenitor de los hijos, siempre que cumplan unas determinadas condiciones. En este caso, sin necesidad de que concurra en ellos el requisito por el que el desplazamiento ha de producirse como consecuencia de un contrato de trabajo o de la adquisición de la condición de administrador (Guervós Maíllo, 2024).

De esta manera, a través de estas medidas no solo se afianza el asentamiento de actividad empresarial en zonas despobladas, sino también de familias que puedan desarrollar su vida, económica y social, en ellas.

1.2 Impuesto sobre Sociedades a nivel nacional

Regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE, núm. 288, de 28 de noviembre de 2014) (en adelante, LIS), el Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), como principal tributo sobre la renta derivada de la actividad empresarial, puede ser empleado como medida para incentivar la actividad económica en las zonas despobladas y evitar así la pérdida de población. En este sentido, a nivel estatal se han promulgado diversas leyes que introducen incentivos fiscales en el ámbito empresarial, pudiendo destacar:

2.1 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (conocida como Ley de StartUps)

La ya mencionada Ley 28/2022 incluye también medidas concernientes al IS. Teniendo como uno de sus objetivos troncales *“favorecer la interrelación entre empresas, agentes financiadores y territorios para aumentar las posibilidades de éxito de las empresas emergentes, con especial atención al fomento de polos de atracción de empresas emergentes en entornos rurales, y especialmente, en aquellas zonas que están perdiendo población, en aras de una mayor cohesión social y territorial”* (artículo 2 d)), la principal medida fiscal que recoge la ley es que los contribuyentes del IS (y del IRNR) que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español y que tengan la condición de empresa emergente, tributarán en el primer periodo impositivo en

que, teniendo dicha condición, la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes, siempre que mantengan la condición citada, al tipo del 15% (artículo 7); en contraste, para el resto de empresas, el tipo impositivo se sitúa en el 25% (Álamo Cerrillo, 2024).

Además, la Administración tributaria les concederá el aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva (si así se solicita), con dispensa de garantías, por un periodo de doce y seis meses, respectivamente, desde la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario de la deuda tributaria correspondiente a los citados periodos impositivos (artículo 8.1).

A través de estas medidas, junto con las medidas de carácter autonómico y local, se busca favorecer a los territorios con menos población, buscando el beneficio conjunto de la población (*id.* Álamo Cerrillo, 2024).

De cara a la atracción de talento internacional, también se crea una nueva categoría de visado y autorización de residencia (Guervós Maíllo, 2024). A través de la reducción de la cantidad de periodos fiscales previos al traslado a territorio español durante los cuales el contribuyente no debería haber sido residente fiscal en España, de diez a cinco años, se facilita el acceso a este régimen especial (Pedrosa López, 2024). Estas medidas, si bien orientadas y ejecutadas, pueden fomentar la ubicación de inversión internacional, no solo de empresas extranjeras, sino también de sus empleados, en zonas más desfavorecidas.

A pesar de este avance con estas medidas que posibilitan algún beneficio tanto fiscal como laboral para los emprendedores, siguen siendo insuficientes. Debe seguir apostándose por un impulso al apoyo a este sector, porque será un apoyo para la sociedad (Guervós Maíllo, 2024).

2.2 Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las cooperativas

Las Sociedades Cooperativas han sido siempre objeto de especial atención por el legislador, quien, consciente de sus características especiales como entes asociativos y de su función social, les ha reconocido, desde antiguo, determinados beneficios fiscales, tradición que, en definitiva, es armónica como el mandato a los poderes públicos, contenido en el apartado 2 del artículo 129 de la Constitución, de fomentar, mediante una legislación adecuada, las Sociedades Cooperativas (**Exposición de Motivos**).

El tratamiento fiscal favorable que reciben las cooperativas responde a su naturaleza y objetivos. En este sentido, su papel social de cohesión social, inclusión y generación de empleo en sectores y regiones desfavorecidas, donde la inversión privada es escasa, justifica la existencia de incentivos para equilibrar desigualdades estructurales.

Resulta hoy más preciso que nunca, facilitar a la juventud el acceso a modelos empresariales democráticos y locales, apegados al territorio, que respeten los derechos humanos, la sostenibilidad del entorno y la viabilidad económica de la comunidad.

Las sociedades cooperativas constituyen instrumentos adecuados para favorecer el crecimiento empresarial y profesional de los jóvenes desde una perspectiva más social y solidaria que las denominadas sociedades mercantiles, pues las cooperativas, permeabilizan en los diferentes estratos sociales facilitando el acceso a las mismas a un espectro de la población bastante más amplio y heterogéneo y de manera más protegida que en las sociedades de capital (Parra Ruiz, G., 2024).

La Ley del IS otorga un tratamiento favorable a este tipo de asociaciones, reconociendo un tipo del 20% en sus resultados cooperativos (frente al sometimiento al tipo general de los resultados extra cooperativos). Además, gozan de libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de 3 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

A pesar de la longeva vigencia de la norma, su actual aprovechamiento puede dar lugar a iniciativas cooperativas en el medio rural que consigan reactivar la economía. No obstante, su desaprovechamiento refleja de nuevo la descoordinación e ineficiencia de estas medidas.

2. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL

A través de las medidas de gasto público, el Estado hace uso de sus recursos para promover el desarrollo rural y combatir la despoblación. Por ejemplo, el desarrollo de proyectos estratégicos, infraestructuras y servicios públicos en zonas deprimidas o la concesión de subvenciones y ayudas directas a los habitantes de dichas áreas. Además, la actualidad del problema ha dado pie al reciente desarrollo de iniciativas.

2.1 Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural

La **Ley 45/2007** incluye, entre sus principales objetivos, *mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión* (artículo 2.1 b)). Para ello, se requiere un Programa de Desarrollo Rural Sostenible como instrumento principal para la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural (artículo 6).

Así, el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, recoge un sistema de cofinanciación basado en tres tipos de acciones: subvenciones e inversiones reales, a titulares de explotaciones agrícolas, empresarios autónomos, microempresas y sociedades cooperativas, así como transferencias de capital a corporaciones locales.

Si bien dichos sistemas de cofinanciación podrían constituir herramienta eficaz para combatir la despoblación, no se ha vuelto a aprobar un Programa desde 2014, denotando la ineficiencia de la normativa. En resumen, la **Ley 45/2007** no se desarrolló y ha sido calificada como una oportunidad perdida (González, 2017, Collantes y Pinilla, 2019), reflejando el apoyo normativo y presupuestario escaso que reciben las políticas fiscales en materia de despoblación (Pinilla y Sáez, 2021).

2.2 Plan de Medidas ante el Reto Demográfico

Este plan aprobado por el Consejo de Ministros contempla un presupuesto de 10.000 millones de euros para 130 medidas, pudiendo destacar ciertos incentivos económicos para fomentar la repoblación.

2.1 Ayudas a rehabilitación de viviendas, en áreas rurales y provincias afectadas por la despoblación.

A través del establecimiento de incentivos o medidas de discriminación positiva (o, en su caso, excepciones) en las ayudas a rehabilitación de viviendas, en áreas rurales y provincias afectadas por la despoblación, se busca fomentar la implantación de población joven en áreas rurales y ámbitos afectados por la despoblación.

2.2 Mantenimiento y rehabilitación sostenible de bienes inmuebles del patrimonio histórico con uso turístico

Supone la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Histórico con uso turístico para mejorar sus indicadores de sostenibilidad. Su conversión en sostenible debe equilibrar el aumento de rendimiento (en términos de consumo de combustible, confort y seguridad) y la conservación, con el objetivo de optimizar las características y el potencial energético y ambiental original. En los espacios afectados por el reto demográfico, estos bienes, en buen estado, deben ser punto de arranque para diseñar actuaciones e iniciativas de desarrollo y generen un impulso socioeconómico.

2.3 Emprendimiento joven, proyectos y Erasmus rural

Convocatoria de subvenciones para iniciativas innovadoras que están favoreciendo el emprendimiento juvenil. Incluye el fomento de programas de Erasmus Rural, que permite que estudiantes universitarios y de Formación Profesional realicen prácticas en entornos rurales o en riesgo de despoblación, favoreciendo además el crecimiento económico de estos territorios.

2.4 Programa de modernización del comercio: fondo tecnológico

Integrado por una línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, para proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento y/o en su modelo de negocio.

2.3 Programa de ayuda a las personas jóvenes para contribuir al reto demográfico

Impulsado en el marco del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 (regulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022), este programa busca facilitar el acceso al disfrute de una vivienda o habitación digna y adecuada en régimen de alquiler o de cesión en uso a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria o facilitando el acceso a una vivienda en régimen de propiedad en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño (menos de 10.000 h.). Estas ayudas podrán llegar hasta los 10.800€, con un límite del 20% del precio de adquisición,

que en todo caso debe ser inferior a 120.000€. Podrán acceder a ellas los jóvenes de hasta 35 años (incluidos), con unos ingresos anuales que no excedan de 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), y que mantengan su domicilio habitual y permanente un mínimo de 5 años.

3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ESTADO ESPAÑOL PARA PALIAR LA DESPOBLACIÓN

La actuación del Estado español en la lucha contra la despoblación rural, basada en las medidas fiscales de ingreso y gasto público mencionadas, refleja un enfoque multidimensional que combina incentivos tributarios, subvenciones y programas de desarrollo territorial.

Si bien la diversidad de medidas busca influenciar a un amplio abanico de contribuyentes, desde el reconocimiento del papel del Patrimonio Cultural hasta el emprendimiento joven, las posibles barreras administrativas, la falta de difusión o la dependencia de infraestructuras, que han de ser puestos a disposición por el propio Estado, limitan la efectividad de dichas iniciativas. *¿Un poco flojo?*

En este sentido, el aumento de la inversión pública en innovación y la mejora de los incentivos para la inversión privada, respaldados por un entorno administrativo y reglamentario claro y estable, desempeñarán un papel clave (OECD, 2023).

III. POLÍTICA FISCAL PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez analizadas las medidas adoptadas tanto a nivel de la Unión Europea como del Estado español para combatir la despoblación rural, resulta pertinente dirigir la atención hacia el caso específico de Castilla y León. Esta Comunidad Autónoma se enfrenta a uno de los mayores desafíos demográficos de España, con un alto grado de despoblamiento rural derivado de factores como el envejecimiento de la población, la migración hacia áreas urbanas y la limitada diversificación económica en muchas de sus provincias.

El estudio de las políticas de Castilla y León permitirá evaluar cómo una región profundamente afectada por este fenómeno está adaptando sus recursos y estrategias a las directrices nacionales y europeas, así como identificar posibles áreas de mejora en sus esfuerzos por revertir esta problemática estructural.

Ha de recordarse que, en España, en base al Estado de Autonomías y a nuestro sistema constitucional, las Comunidades Autónomas gozan de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; de igual manera, pueden actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las leyes y los Estatutos (artículo 156 de la Constitución Española).

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (en adelante, Ley 22/2009) incluyó modificaciones significativas en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), destacando una elevación del porcentaje de cesión del IRPF del 33% al 50%, la posibilidad de modificación de los mínimos personales y familiares, así como mayores márgenes en la aprobación de la escala autonómica y deducciones de la cuota.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, regulado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, especifica la organización y competencias de la Comunidad autónoma en materia tributaria. En particular, la Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos (en adelante, DLeg 1/2013) regulan el papel de la Comunidad Autónoma en materia fiscal.

Así, procede a continuación analizar las medidas de ingreso y gasto público adoptadas por la Comunidad de Castilla y León, en base a la normativa mencionada.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO A NIVEL AUTONÓMICO

La autonomía financiera reconocida en el Capítulo II de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León otorga a la Comunidad la potestad de recaudar los rendimientos de sus tributos propios y de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado (artículo 84). En este sentido, se incluyen una serie de medidas destinadas a paliar la fuga de población de las zonas rurales.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN CASTILLA Y LEÓN

Ut supra mencionado, la Ley 22/2009 reconoce a la Comunidad de Castilla y León la ampliación de competencias en materia de IRPF. Así, el DLeg 1/2013 incluye beneficios fiscales para fomentar el asentamiento de la juventud en el medio rural, desde la perspectiva del acceso a la vivienda habitual, el favorecimiento de la natalidad en las zonas rurales, el fomento del emprendimiento y el aumento de la renta disponible de familias y autónomos.

1.1 Facilitación del acceso a la vivienda habitual a personas jóvenes en el medio rural de Castilla y León.

Si bien la norma no reconoce una definición explícita de medio rural, esta puede vincularse a criterios demográficos y territoriales. Por ejemplo, el artículo 4 vincula la aplicación de la deducción por nacimiento o adopción en el medio rural a la residencia en “*municipios o entidades locales menores cuya población no exceda de 5.000 habitantes*”. En contraste, el artículo 7 identifica medio rural como “*municipio o en una entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia*”.

Si se realiza una comparativa con la normativa nacional y europea, **se identifica la ausencia de homogeneidad en la definición del término “medio rural”, dificultando esto la coordinación y efectividad en la aplicación de las medidas fiscales de los distintos entes territoriales.** Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 45/2007 define medio rural como “el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores

definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²”.

Por su parte, a nivel europeo, al no existir una definición concreta de medio rural, se usan distintas clasificaciones y nomenclaturas. Por ejemplo, el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) reconoce un sistema jerárquico de división territorial de los Estados miembros de la UE en tres niveles.

Una vez planteado el problema de heterogeneidad en torno a los criterios de aplicación de la normativa fiscal, procede analizar las medidas desarrolladas a nivel autonómico. El artículo 7 del DLeg 1/2013 reconoce una serie de deducciones en concepto de vivienda orientadas a la juventud en el medio rural.

Así, el apartado 1 presenta una deducción del 15% ante la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente menor de 36 años en el medio rural, cuando se trate de su primera vivienda, tenga un valor menor de 150.000 euros, y esté situada en los núcleos rurales que no excedan los 10.000 habitantes, con carácter general, o los 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia.

Por otro lado, el apartado 2 reconoce una deducción del 15% sobre actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual. Su aplicación exige la ubicación de la vivienda en la Comunidad de Castilla y León.

El apartado 3 incluye una deducción del 15% por rehabilitación de viviendas (segundas o terceras) en el medio rural destinadas a su alquiler a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el tercer grado de parentesco del propietario de la vivienda. Esta deducción si bien no está dirigida de forma específica a los jóvenes, sí que repercute en estos de forma directa al dinamizar el mercado inmobiliario rural y, además, regular su precio, ya que para gozar de la deducción se establece que el alquiler no puede superar los 300 euros mensuales y que la fianza legal arrendaticia se encuentre depositada conforme lo establecido en la normativa aplicable (Rodríguez Peña, 2024).

El apartado 4 reconoce una deducción del 20% de las cantidades satisfechas en el arrendamiento de la vivienda habitual por jóvenes, debiendo estar situada en Castilla y León.

Por último, el apartado 5 incrementa la deducción del apartado 4 hasta el 25 % con un límite de 612 euros cuando la vivienda habitual se encuentre situada en un municipio o en una entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.

Del anterior apartado se puede deducir la intención del legislador castellanoleonés de atraer población a la Comunidad y, especialmente, a zonas más despobladas. Además, el reconocimiento de mayores beneficios a la juventud denota el reconocimiento de la importancia de esta como motor de lucha contra el envejecimiento y la despoblación.

En este sentido, Castillo Murciego et al. (2021) identifican que un 72% de los contribuyentes que se han trasladado recientemente a un núcleo rural y aplican por primera vez la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda siguen residiendo en ese mismo municipio en 2016. Para los contribuyentes que han aplicado la deducción en el período 2005-2016 sin haber cambiado su residencia en los últimos cuatro años, el porcentaje de los que permanecen es el 68%.

Ha de señalarse que, si bien las deducciones autonómicas en materia de vivienda son aplicables desde la entrada en vigor del DLeg 1/2013 (esto es, desde el 19 de septiembre de 2013, pero considerando la adquisición o rehabilitación de la vivienda a partir del 1 de enero de 2005), no será hasta 2017 cuando se considere el problema de la despoblación como fundamento de deducción. Así, la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas (BOE, núm. 195, de 16 de agosto de 2017) *“introduce una nueva deducción autonómica en materia de vivienda con el objetivo de promover la puesta en el mercado de viviendas en núcleos rurales”*. La escasa literatura en torno a la efectividad de las nuevas medidas hace necesario recurrir al método inductivo, deduciendo que, si previo a 2017, se ha producido un cierto traslado de la población a núcleos rurales, proveniente, en buena medida, de capitales de provincia de la misma Comunidad, y con cierta vocación de permanencia (*id.* Castillo Murciego et al., 2021), parece razonable que el nuevas y favorables medidas fiscales tengan un efecto significativa y positiva en la paliación de la despoblación rural.

1.2 Favorecimiento de la natalidad en los núcleos rurales y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar en familias jóvenes de Castilla y León

La familia constituye un pilar esencial en la lucha contra la despoblación rural, ya que su asentamiento garantiza la revitalización demográfica, social y económica de estos territorios. En este sentido, resulta fundamental adoptar medidas fiscales que incentiven y faciliten la instalación de familias en el medio rural, promoviendo su estabilidad y arraigo mediante deducciones específicas que reconozcan y apoyen el esfuerzo de contribuir al desarrollo sostenible de estas áreas.

Por ello, el DLeg. 1/2013 contempla en su artículo 4, relativo a las deducciones por nacimiento o adopción, epígrafe 2, una deducción para aquellos nacimientos o adopciones acaecidas en el medio rural, esto es, municipios o entidades locales menores cuya población no exceda de 5.000 habitantes. De esta manera, las cantidades susceptibles de deducción se incrementan hasta 1.420 euros, si se trata del primer hijo; 2.070 euros, si se trata del segundo hijo; y 3.300 euros, si se trata del tercer hijo o sucesivos. Esto supone un incremento aproximado del 40% en cada una de las cuantías de la deducción general, pudiendo compatibilizarse con otros porcentajes de deducción en caso de adopciones o partos múltiples, nacimientos o adopciones con discapacidad y los gastos de adopción (Rodríguez Peña, 2024).

Cabe mencionar la reciente modificación de este epígrafe, fruto de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas (BOE, núm. 171, de 16 de julio de 2024), a través de la cual se amplían los potenciales beneficiarios de la deducción incrementada por nacimiento o adopción de hijos en el medio rural, al añadir la expresión “entidades locales menores cuya población no exceda de 5.000 habitantes”. De esta manera, incluye a residentes, que, por pertenecer a municipios de más de 5.000 habitantes, no disfrutaban de la misma. Se trataría de casi 130 nuevas entidades locales menores, cuyos residentes se convierten en beneficiarios potenciales de la deducción incrementada por nacimiento o adopción en el medio rural (exposición de motivos de Ley 4/2024).

Si bien Castilla y León fue, junto con Aragón, pionera en la introducción de deducciones por nacimiento o adopción en el medio rural, **SIMÓN ANSÓN** (2020) considera que Castilla y León es la CCAA que genera mayor ahorro fiscal entre familias de renta media

y alta, en términos de efectividad de las deducciones autonómicas en materia de natalidad y despoblación rural.

1.3 Fomento del emprendimiento en Castilla y León

El artículo 8 del DL 1/2013 integra una deducción para el fomento de emprendimiento, permitiendo a aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos señalados deducir el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación del capital en sociedades anónimas, limitadas o laborales cuando la sociedad destine la financiación recibida a proyectos de inversión realizados en el territorio de Castilla y León.

Aunque, atendiendo a la denominación de la misma, no tiene ninguna vinculación directa ni con los jóvenes ni con la despoblación, no es menos cierto que la aplicación de la misma puede resultar beneficiosa tanto para el colectivo de jóvenes como para los núcleos donde el número de habitantes resulta un problema, pudiendo beneficiarse ambas problemáticas (Álamo Cerrillo, 2024).

2. IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES EN CASTILLA Y LEÓN

El reconocimiento de la competencia para regular cuestiones relacionadas con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, ISyD) se integra en la mencionada LOFCA, donde el artículo 19 Dos c) permite a la CCAA asumir “reducciones de la base imponible, tarifa, la fijación de la cuantía y coeficientes del patrimonio preexistente, deducciones, bonificaciones, así como la regulación de la gestión”. En particular, el artículo 32 de la Ley 22/2009, permite a Castilla y León establecer bonificaciones, reducciones y otros aspectos normativos dentro de su territorio; mientras que el DLeg. 1/2013 recoge esta capacidad legislativa específica.

Así, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (en adelante, ISD), regulado en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOE, núm. 303, de 19 de diciembre de 1987) puede igualmente impulsar medidas para paliar el abandono económico y social en zonas rurales. En este sentido, Castilla y León, en su línea de tributación orientada al reto demográfico, ha mejorado las reducciones estatales principalmente a los jóvenes de 21 años o menores de 36, según sea el caso, para la

adquisición de explotaciones agrarias y para la constitución o ampliación de empresa o negocio familiar que beneficia directamente a los jóvenes y al relevo generacional en la actividad económica del medio rural (Rodríguez Peña, 2024).

2.1 Reducción en la adquisición de explotaciones agrarias en Castilla y León

Por lo que se refiere a la transmisión de empresas individuales y de negocios profesionales, tanto en donaciones como en sucesiones estos beneficios fiscales han adoptado la forma de reducciones en la base imponible, si bien los requisitos para su disfrute se han establecido con carácter particular en función del tipo de transmisión (González Aparicio, 2024).

En este sentido, el artículo 16 del DLeg. 1/2013 incluye una reducción del 99% en la adquisición de explotaciones agrarias, cuando en la base imponible de la adquisición esté incluido el valor de una explotación agraria situada en el territorio de Castilla y León, o de derechos de usufructo sobre la misma. De esta manera, se busca facilitar e impulsar la continuidad de la actividad agraria en familias de base agricultora.

El reconocimiento de tal reducción denota la relevancia de la actividad agraria en el medio rural castellanoleonés. En este contexto, la agricultura constituye fuente esencial de empleo y desarrollo económico en zonas rurales, así como incentivo al relevo generacional. La adopción de medidas como la mencionada reducción otorgan a la población rural facilidades para su continuidad en el medio rural, paliando el deterioro de los recursos rurales y el éxodo hacia las ciudades.

3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN CASTILLA Y LEÓN

Regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE, núm. 251, de 20 de octubre de 1993), la cesión autonómica del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITPyAJD) viene reconocida en el artículo 19 Dos d), que reconoce, “en la modalidad "Transmisiones Patrimoniales Onerosas", la regulación del tipo de gravamen en arrendamientos, en las concesiones administrativas, en la transmisión de bienes muebles e inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía; y en la

modalidad "Actos Jurídicos Documentados", el tipo de gravamen de los documentos notariales. Asimismo, podrán regular deducciones de la cuota, bonificaciones, así como la regulación de la gestión del tributo". Igualmente, el artículo 33 de la Ley 22/2009 reconoce el alcance de la cesión y puntos de conexión en el ITPyAJD.

En particular, el Capítulo IV del DLeg. 1/2013 regula la competencia de Castilla y León en materia de ITPyAJD. En relación con la lucha contra la despoblación rural, los artículos 25 y 26 del DLeg. 1/2013 presentan tipos reducidos en ITPyAJD, mientras que el artículo 27 bis una bonificación en cuota.

Si bien el artículo 24 reconoce un tipo del 8% en la transmisión de inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos; el artículo 25 (relativo a TPO), apartado 6, reconoce un tipo reducido de 2% en las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales, cuando el domicilio fiscal y social se encuentre en algún municipio o entidad local menor.

En este caso, ha de entenderse municipio o entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que en el momento de la transmisión no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, y tenga un valor, a efectos del impuesto que grave su adquisición, menor de 150.000,00 euros (artículo 7 1 c) DLeg. 1/2013).

Por su parte, el artículo 26 (relativo a AJD) configura en su apartado 3 que, en las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual, se aplique un tipo reducido del 0,01% cuando todos los adquirentes tengan menos de 36 años y la vivienda se sitúe en el medio rural (Rodríguez Peña, 2024).

Por último, el artículo 27 bis presenta una bonificación del 100% en la cuota por arrendamiento de fincas rústicas, siempre que el arrendatario tenga la condición de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria prioritaria a la que queden afectos los elementos arrendados (Rodríguez Peña, 2024).

De nuevo, estas medidas benefician a entidades domiciliadas en Castilla y León, así como a jóvenes que vivan en zonas rurales, adoptando formas más favorables cuando se trata de municipios y entidades locales menores (por tanto, en mayor riesgo de despoblación).

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO EN CASTILLA Y LEÓN

La organización jurídico-jerárquica del sistema castellanoleonés, integrante de la estructura nacional y europea, constituye a Castilla y León como agente canalizador y ejecutor de las iniciativas públicas de órganos nacional y supranacionales. En este sentido, muchas de las medidas de gasto público en Castilla y León se basan en fondos de procedencia nacional y europea. De ahí, la necesidad de normativa que vincule los distintos niveles normativos da lugar al Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER (BOCYL, n.º 237, de 12 de diciembre 2006).

De igual manera, en el ámbito de la lucha contra la despoblación rural, la concesión de subvenciones se encuentra amparada en el apartado 1b) del artículo 35 bis de la Ley 23/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, añadido a dicho texto legal por la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas:

«Artículo 35 bis. Subvenciones para la puesta en marcha de medidas y proyectos de dinamización demográfica.

1. La Administración de la Comunidad, con la finalidad de desarrollar las políticas de dinamización demográfica, en los términos que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras, concederá subvenciones que promuevan:

- a) La fijación de población en los municipios de Castilla y León.*
- b) El incremento de población y su adecuada integración, en municipios con menos de 20.000 habitantes y especialmente en los municipios en riesgo de despoblación.*
- c) Proyectos integrales para la dinamización de zonas con problemas demográficos, que faciliten la atracción de personas, en especial jóvenes y familias para vivir en Castilla y León.*

2. Las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública y se resolverán por el orden de su presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.»

1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS POR TRASLADO DE RESIDENCIA AL ÁMBITO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN

Regulado en la Orden FAM/538/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias por traslado de residencia al ámbito rural de Castilla y León (BOCYL, núm. 111, de 10 de junio de 2024), esta reciente medida concede subvenciones en pos de contribuir en los gastos de traslado de aquellas familias que fijen su residencia al ámbito rural de Castilla y León y se empadronen en el mismo, procedentes de otras CCAA o Ciudades Autónomas de España.

Se busca promover el incremento de población y su adecuada integración en municipios con menos de 20.000 habitantes y, especialmente, en los municipios en riesgo de despoblación. La percepción de la subvención requiere el mantenimiento del empadronamiento en el ámbito rural de Castilla y León durante, al menos, los dos años naturales posteriores a aquel en que se dicte la resolución de concesión de la subvención.

La base reguladora Quinta reconoce diversas modalidades de unidad familiar como posibles beneficiarias, requiriendo, por tanto, el traslado de diversas personas. Asimismo, el criterio para la determinación de la cuantía de la subvención será la composición de la unidad familiar que se traslada (base reguladora Sexta).

De esta manera, la atracción de familias jóvenes puede ayudar a revertir el envejecimiento demográfico, así como sostener la dotación de servicios públicos, como consecuencia de un mayor empadronamiento. Además, una mayor presencia de población dinamiza la economía local y fortalece la cohesión social y cultural del territorio rural, contribuyendo a la conservación y prosperidad de comercios, así como de costumbres y tradiciones.

2. AYUDAS A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Regulado en la Orden AGR/1158/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); tiene por objeto apoyar la realización de inversiones agrícolas o ganaderas para conseguir la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, así como el establecimiento de jóvenes agricultores.

2.1 Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias en Castilla y León

La condición de beneficiario requiere, entre otros compromisos, *“mantener las inversiones en la explotación objeto de la ayuda durante, al menos, cinco años desde el pago final al beneficiario o tres años en el caso de mantenimiento de inversiones realizadas por pymes”* (artículo 6 Orden AGR/1158/2023). De esta manera, la medida genera consecuencias no solo a corto, sino también a largo plazo, en tanto la concesión de la subvención exige a su perceptor su permanencia en el medio rural. Si bien no conlleva el asentamiento poblacional, sí influye en la dinamización de la economía rural castellanoleonesa, pudiendo esto fomentar el establecimiento del beneficiario en el medio rural, cercano al lugar de inversión.

2.2 Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultores en Castilla y León

Tienen por objeto la realización de las actuaciones encaminadas a facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional y la creación de empleo y el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

Esta medida no solo busca la incorporación de jóvenes agricultores al medio rural castellanoleonés, sino que, además, fomenta y premia la capacitación y desarrollo profesional de los mismos, al establecer, sobre un importe base de ayuda de 30.000 euros, la posibilidad de incrementar en 15.000 euros dicha cuantía en el supuesto de que *“el beneficiario posea un nivel de capacitación profesional, dentro de la rama agraria, en el momento de la solicitud superior al mínimo que se exija en la convocatoria”* (artículo 18.1 e) Orden AGR/1158/2023).

Asimismo, apoya el desarrollo de actividad (económica) agraria en zonas de limitado desarrollo, permitiendo un incremento de 10.000 euros *“cuando el joven se instale en una explotación ubicada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”* (artículo 18.1 g) Orden AGR/1158/2023).

Los dos supuestos mencionados ejemplifican la intención del legislador castellanoleonés de combatir la despoblación a largo plazo, adoptando medidas que mejoren la economía rural, así como la calidad de vida de los habitantes rurales.

3. AYUDAS “PASAPORTE DE VUELTA”

Su desarrollo se encuentra en la Orden PRE/366/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas «Pasaporte de vuelta», dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, para apoyar y facilitar su retorno a la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, núm. 81, de 26 de abril de 2024).

La presente línea de ayudas se encuentra prevista en la Orden de 6 de marzo de 2023, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2023-2026, que contempla en el apartado 5.3 el apoyo al retorno y a la integración de las personas retornadas a Castilla y León, y supone un avance en el logro de los objetivos y perfeccionamiento del citado plan.

Así, el programa de ayudas tiene como finalidad facilitar a los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León el retorno a la Comunidad, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, así como apoyarles en dicho proceso para su efectiva integración social en Castilla y León.

Tiene un enfoque particularmente beneficioso respecto al regreso a zonas rurales de la CCAA, en tanto permite incrementar la cuantía individual de la ayuda *“en un 20 % si la persona beneficiaria ha retornado o pretende hacerlo a un municipio de menos de 10.000 habitantes o bien de menos de 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia, así como a un municipio incluido en algún programa vigente territorial de fomento o en un plan vigente de dinamización territorial”* (artículo 6.4 Orden PRE/366/2024).

El aseguramiento del asentamiento poblacional impulsado por estas medidas se refleja en la exigencia a los beneficiarios *“a retornar de forma efectiva y mantener su residencia habitual en Castilla y León en los términos y plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria* (artículo 15.2 y 3 Orden PRE/366/2024).

IV. MEDIDAS FISCALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA FRENAR LA DESPOBLACIÓN

Hay que subrayar que la escala analítica y práctica fundamental cuando se aborda la despoblación es la local (Sáez et al., 2016); pues, lo que se abandona nunca es una región,

ni siquiera una provincia, sino un pueblo, un lugar con identidad muy definida (Pinilla y Sáez, 2021). Por ello, procede a continuación analizar ciertas medidas adoptadas por algunos de los municipios castellanoleoneses más afectados por la despoblación.

En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce las potestades tributaria y financiera de las Entidades Locales territoriales (artículo 4. 1 b)), en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 2. 1). Una mayor concreción de la competencia tributaria se regula en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En particular, la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge en su Capítulo III del Título III (De las Haciendas Locales) el régimen financiero de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE INGRESO PÚBLICO ADOPTADAS POR ENTIDADES LOCALES

Las medidas de ingreso público adoptadas por las entidades locales deben ajustarse a los requisitos legales establecidos por la normativa estatal y, en su caso, autonómica, garantizando así el principio de legalidad tributaria recogido en el artículo 133 de la Constitución Española. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, RDLeg 2/2004), fija los límites cuantitativos y condiciones para la imposición y gestión de tributos locales, mientras que las comunidades autónomas, en virtud de su autonomía financiera (art. 156 CE y art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León), pueden complementar esta regulación, respetando siempre el marco estatal.

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El mencionado RDLeg 2/2004 reconoce en sus artículos 73 y 74 las bonificaciones obligatorias y potestativas, respectivamente. Así, se permite a las entidades locales regular, a través de ordenanzas fiscales, conforme a su presupuesto y circunstancias particulares.

1.1.Burgos

El Ayuntamiento de Burgos reconoce en el artículo 14 de la Ordenanza Número 507 Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) bonificaciones de hasta el 90% para familias numerosas, independientemente de los niveles de renta familiar, pero considerando el valor catastral de la vivienda.

De esta manera, si el valor catastral de la vivienda no supera los 204.000 euros, las familias numerosas se bonificarán el 90% del impuesto, mientras que si el valor de su casa está entre 204.000 y 408.000 euros la bonificación será del 50%, y, en el caso de que supere los 408.000 euros, la bonificación será del 10%. Por otro lado, ha de señalarse que el reconocimiento de la condición de familia numerosa requiere el empadronamiento de todos los miembros de la misma en la capital burgalesa.

El Gobierno burgalés ha dado prioridad a bajar la carga fiscal de familias numerosas ante el «invierno demográfico» que vive una ciudad como Burgos, donde más del 50% de la población tiene más de 50 años. Este tipo de medidas se plantean «como un esfuerzo económico que realiza la ciudad por el fomento de la natalidad» (Escribano, 2024).

Tal medida se fundamenta en la bonificación potestativa del artículo 74.4 del RDLeg 2/2004, que reconoce que *“las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa”*.

1.2.Santa Marta de Tormes (Salamanca)

Al igual que la capital burgalesa, este municipio salmantino reconoce en la Ordenanza fiscal núm. 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles determinadas bonificaciones potestativas del artículo 74 del RDLeg 2/2004.

Así, el artículo 6 de la Ordenanza regula en su apartado 4 una bonificación de 90% de la cuota íntegra del Impuesto de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosas de acuerdo con la normativa vigente, si bien establece como requisito tener una media de ingresos per cápita que no supere 1 vez el salario mínimo interprofesional.

Por otro lado, el apartado 5 configura una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de aquellos los bienes inmuebles destinados a edificaciones residenciales colectivas, existentes en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento

térmico o eléctrico de la energía solar (cuya condición de regulación potestativa reconoce el artículo 74.5 RDLeg 2/2004).

Además, el artículo 5 de la Ordenanza determina un tipo de gravamen del 0,44 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,3 por ciento cuando se trate de los bienes de naturaleza rústica, que constituye el más bajo legalmente posible (artículo 72 RDLeg 2/2004).

Con estas medidas, la Corporación municipal de Santa Marta busca dar mayor facilidad a los vecinos a la hora de afrontar el abono de este impuesto (Redacción Salamanca Diario, 2024), siendo obvia la intención del Gobierno local de contribuir al asentamiento de población en la villa salmantina.

2. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Regulado en la subsección 5ª del RDLeg 2/2004, su artículo 103 reconoce determinadas bonificaciones potestativas a adoptar por entidades locales.

2.1 Medina del Campo (Valladolid)

En base al artículo 103. 2 a) del RDLeg 2/2004, la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Medina del Campo reconoce en el artículo 5.2 del apartado relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, ICIO), bonificaciones sobre las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal - por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo justifiquen tal declaración-.

Se trata de bonificaciones del ICIO de hasta el 95% (que es el máximo legal), con tramos del 50, 70 y 95%, que buscan apoyar y favorecer el emprendimiento y empadronamiento en Medina del Campo (*cf.* La Voz Digital, 2024).

¿Mencionar la imposibilidad de establecer distintas tasas municipales por razón de empadronamiento, STS 1064/2023, de 20 de julio de 2023?

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE GASTO PÚBLICO ADOPTADAS POR ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales, como último escalón de la estructura jerárquica administrativa, desempeñan un papel crucial en la lucha contra la despoblación rural a través de la adopción de medidas de gastos público. Muchas de estas iniciativas cuentan con el

respaldo de fondos europeos, nacionales y autonómicos, lo que permite a los gobiernos locales implementar estrategias sostenibles y adaptadas a las necesidades específicas de sus territorios, consolidando así su compromiso con el desarrollo del medio rural.

1. PLAN SORIA 2024

El Plan Soria 2024 integra un programa demográfico desarrollado por la Diputación de Soria, en colaboración con la Junta de Castilla y León, para conseguir revertir la tendencia poblacional a la baja que sufre la provincia. Un programa que contempla diversas líneas de ayudas centradas en el apoyo a la natalidad y la conciliación de la vida laboral y familiar; el acceso a la vivienda a través de diferentes subvenciones para garantizar un eje fundamental en el proyecto vital de las familias, con una mención especial a los jóvenes; el apoyo a los proyectos de economía social que permitan la prestación de servicios esenciales en el medio rural para tratar de garantizar la igualdad de oportunidades en el territorio; la colaboración con proyectos de arraigo y atracción de población en el medio rural que exploren nuevos mecanismos para conseguir fijar la población al territorio como alternativa a las políticas tradicionales que no han dado los resultados esperados; y el apoyo a aquellos pobladores que en su momento tuvieron que marcharse y que quieren volver a Soria para poder desarrollar aquí su proyecto vital.

Cabe señalar que la información del presente apartado brinda de la página web de la Diputación de Soria (2024).

1.1 Subvenciones apoyo farmacias rurales de la provincia de Soria

La presente convocatoria se establece con el objetivo de apoyar las farmacias ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Soria con el propósito de garantizar la subsistencia de los mismos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia; así como contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural. Podrán beneficiarse de esta subvención las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1. Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.

2. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes.

Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.

1.2 Subvenciones apoyo al relevo generacional de negocios en el medio rural

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de la convocatoria.

1.3 Subvenciones impulso demográfico (tarjeta bebé)

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad. El mecanismo de la ayuda será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el Programa.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de los niños nacidos, adoptados o acogidos en el periodo que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

2. SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)

Ofrece unas ayudas para las actuaciones que impliquen la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los inmuebles incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de San Esteban de Gormaz.

Regulado en las “Bases de la convocatoria de ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la villa de San Esteban de Gormaz (Soria), Convocatoria 2022”, este plan de ayudas no solo implica la conservación del patrimonio

cultural soriano, sino que permite combatir la despoblación rural, al establecer el uso de edificio como vivienda entre uno de los principales criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas (artículo 16).

Así, su artículo 3 delimita el objeto de la convocatoria, señalando la concesión de ayudas económicas para promover “actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda [...]”.

Además, en busca de la conservación del asentamiento poblacional, el artículo 9 señala, entre las obligaciones del beneficiario, “mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación”.

Una vez más, y en línea con el artículo 68.5 LIRPF, la conservación del Patrimonio Histórico dirige medidas fiscales susceptibles de uso contra la despoblación rural.

V. ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS FISCALES Y RECOMENDACIONES.

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS FISCALES

Debe quedar claro, desde el principio, que los resultados que vamos a presentar no nos permiten de ningún modo afirmar que exista una relación causal entre las deducciones que examinaremos y el desplazamiento de la población hacia los núcleos rurales o su permanencia en los mismos. Para poder mantener y, en su caso, cuantificar esta relación causal, sería necesario, por ejemplo, especificar y estimar un modelo econométrico en el que las decisiones de migración o de ubicación geográfica estuvieran explicadas por un conjunto de variables, tradicionalmente utilizadas en la literatura especializada (oferta de servicios públicos y privados, variables del mercado de trabajo o de vivienda, características individuales, etc.). Dentro de este conjunto de variables, los factores fiscales podrían ser uno de los potenciales determinantes de las mencionadas decisiones.

Mucho más sencillamente, nuestro objetivo es tratar de averiguar si el comportamiento de los contribuyentes que se aplican las deducciones es, de manera indiciaria, compatible

con un efecto positivo de las mismas sobre la decisión de trasladarse a un núcleo rural o, en su caso, permanecer en el mismo (Murciego et al., 2021).

- Difícil analizar las políticas fiscales. implementación de instituto / cuerpo investigador.
- <https://www.airef.es/es/noticias/la-airef-publica-la-memoria-de-actividades-del-ano-2019/> DATOS CYL, EUROPA, ETC.
- Se requiere coordinación horizontal y vertical. https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2023/07/RE-176_Pinilla.pdf
- <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cuadgeo/article/view/23878/23098> análisis empírico España y Portugal 2020
- Es necesario que la despoblación se incorpore como un criterio a la hora de distribuir fondos a escala europea, nacional y autonómica (Rubio Guerrero, 2022).
- AIRef2019
 - Nº de empresas creadas en zonas rurales. Ministerio de Economía y Empresa
 - Tasa de empleo / población activa en zonas rurales.
- Indicadores e informes macroeconómicos. Ministerio de Economía <https://portal.mineco.gob.es/es-es/economiayempresa/EconomiaInformesMacro/Paginas/EconomiaInformesMacro.aspx>
- Deducciones autonómicas. Cuadros 39. https://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Direccion%20General%20de%20Tributos/Paginas/Estadisticas_IRPF.aspx ¿Realmente los contribuyentes se benefician de los incentivos fiscales? Había que buscar datos de cada CCAA para mayor precisión.
- Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2021-cuadro 44-
- Recaudación Hacienda distintos impuestos. <https://www.hacienda.gob.es/ES/CDI/Paginas/Impuestos/Impuestos.aspx?report=166#tabla66>
- EL RETO DEMOGRÁFICO: POLÍTICAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN RURAL EN ESPAÑA. Mini texto de 4 páginas que critica la ineficacia. https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2023/07/RE-176_Pinilla.pdf
- Estudio de la efectividad de las deducciones autonómicas en materia de natalidad y despoblación rural en Aragón, La Rioja, Castilla La-Mancha y Castilla y León (2020) <https://zagan.unizar.es/record/96716>

- POLÍTICAS AUTONÓMICAS DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL. UN ANÁLISIS COMPARADO DE LOS CASOS DE CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, Y ARAGÓN.
<https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/37128>

TEXTOS AUSENCIA DE COORDINACIÓN

PALLARÉS ROGRÍGUEZ, R. La fiscalidad de la vivienda habitual en el IRPF. La cooperación de los diferentes niveles administrativos en España no se ha desarrollado de forma suficiente con relación a una de sus funciones principales, la de promover el reequilibrio territorial (arts. 2, 40 y 138 de la CE). Esta insuficiente colaboración vertical (administración central con administración autonómicas y locales y viceversa) y horizontal (entre los diferentes gobiernos autonómicos y locales) ha hecho que se desaprovechen las potencialidades de un sistema federal cooperativo.

Se echa en falta incorporar más medidas favorables a la juventud del medio rural ausentes hasta la fecha en Castilla y León, como las dirigidas a fomentar el emprendimiento y la creación de empleo joven, así como la articulación de políticas financieras y fiscales dirigidas al apoyo a la emancipación de la juventud en las zonas rurales.

Colocar en la agenda pública española pero también académica el debate de las distintas dimensiones del reto demográfico exige concebirlo como una auténtica Política de Estado que demanda el compromiso y la acción coordinada de todas las Administraciones públicas, todo ello, desde una perspectiva multidisciplinar (**Rodríguez Peña, 2024**).

Un 8,3 de los contribuyentes que, entre 2005 y 2016, han aplicado por vez primera la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en un núcleo rural en esa comunidad, dejan de hacerlo por superar el límite de edad o de renta en ese mismo período. Estos límites pueden estar mermando la eficacia de las medidas incentivadoras (**Murciego et al., 2021**). "El campo, por más que el hombre lo abandone, seguirá estando ahí: eterno y paciente." ("Castilla habla", Delibes)

RECOMENDACIONES

A nivel nacional

- Deducción para los residentes en las zonas calificadas como despobladas, respecto de las rentas obtenidas en dichas zonas. Para disfrutar del beneficio fiscal se exigiría tanto que el sujeto pasivo resida en las zonas despobladas como que obtuviera sus rentas en ella. Con esto se perseguiría claramente la fijación y/o atracción de población para residir en este tipo de territorios.
- Modificar la actual deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (art. 68.1 LIRPF). Establecer un porcentaje de deducción superior para los casos en los que las empresas estuviesen radicadas en este tipo de territorios. En este caso, la fijación de población en áreas despobladas se consigue de forma indirecta: no se incentiva directamente que la población resida en ellas, sino que lo que se favorece es la creación de tejido empresarial en dichas zonas.

Desagregación de las actividades económicas en beneficio de las zonas rurales más alejadas (fuera de las áreas urbanas funcionales).

<https://www.espon.eu/sites/default/files/attachments/Synthesis%20Report%20ESCAPE%20in%20Spanish.pdf> Propuestas.

<https://www.espon.eu/sites/default/files/attachments/ESCAPE%20Annex%2016%20in%20Spanish.pdf>

El donativo del emigrante: una propuesta de financiación para la España vacía: próxima revisión del sistema de financiación autonómica, en la que creemos que es necesario incluir criterios de armonización fiscal para hacer efectiva la solidaridad entre las CCAA españolas.

A nivel autonómico

- Establecer una deducción sobre la cuota autonómica para aquellos contribuyentes que residan en las zonas calificadas como despobladas.
- Deducción relativa a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.
- Deducción de gastos de transporte de habitantes de zonas despobladas (ante insuficiente red de transporte público).

Impuesto sobre Sociedades

- Establecer tipo de gravamen reducido para empresas con sede en territorios rurales.
- Crear una deducción por inversiones en territorios despoblados (inversiones de capital, servicios contratados, sueldos de personal).

https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/estrategias_planes.html

Reforma del actual sistema de financiación autonómica.

Servicios públicos -sanidad, educación- financiados por el Estado, pero prestados por las CCAA. En base al coste efectivo de los servicios, si una comunidad atiende a un número determinado de pacientes o de alumnos, recibirá un pago por parte del Estado adecuado al número de personas atendidas, sin ajustar ese pago a otros criterios. Sin embargo, el coste de la prestación de servicios es mucho más alto en las áreas despobladas. Sobrefinanciación de aquellas comunidades autónomas con su población más aglomerada y una prestación de servicios concentrada en algunos núcleos, y una infrafinanciación de aquellas comunidades autónomas con su población más dispersa y una prestación de servicios desconcentrada por su territorio.

<https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2024-02/a-1171-despoblacion-cohesion-territorial-accesible.pdf> Despoblación, cohesión territorial e igualdad de derechos
Yolanda Gómez Sánchez.

Así, más que implantar a través de subvenciones o incentivos desproporcionados, de forma casi forzada, un sector que no tiene raíces en el territorio ni factores estratégicos específicos que la atraigan, con una capacidad de arrastre dudosa, habría que promover una cultura creativa, emprendedora, inclusiva, meritocrática, que diera primacía al talento y al esfuerzo, en lo económico, en lo social y en lo político (**Pinilla y Sáez, 2021**).

Fomentar el desarrollo rural y no papá Estado. Promover la diversificación económica y la calidad de vida rural (**Collantes, 2021**).

A pesar de que las distintas CCAA recogen deducciones tanto por cuestiones de despoblación, vivienda y familia, muy pocas se orientan de manera concreta en atraer población joven hacia los territorios despoblados.

Es necesario disponer de una serie de servicios (tecnológicos, infraestructuras, viviendas, ...) que supongan un atractivo para que los jóvenes decidan cambiar su domicilio. El establecimiento de incentivos fiscales al teletrabajo puede ser un aliciente más. La actual disociación que se produce entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia puede ser una excelente oportunidad para las zonas rurales, o despobladas, ya que pueden convertirse en el lugar de residencia habitual de teletrabajadores que buscan lugares de residencia con una menor congestión de población y precios más competitivos en materia de vivienda, entre otros factores que pueden resultar de interés (**Álamo Cerrillo, 2024**).

Una vez que los servicios públicos estén disponibles para los ciudadanos contribuyentes, tendrá que fomentar, mediante políticas fiscales, entre otras cosas, que el traslado de domicilio suponga un ahorro económico, al igual que una ganancia de bienestar. Además, el dotar de infraestructuras e incentivos fiscales a las zonas rurales no solo puede tener por objetivo atraer población de las zonas pobladas de España hacia las zonas despobladas, sino que también podemos lograr que españoles residentes en otras jurisdicciones, que puedan llevar a cabo sus funciones laborales mediante el teletrabajo, decidan volver a su lugar de origen. Incluso debido a las condiciones climatológicas favorables de España, entre otros factores, pueda convertirse en una jurisdicción destino para jóvenes, nómadas digitales, que no necesitan estar en un centro de trabajo único para realizar sus tareas laborales y, por tanto, pueden realizarlas desde cualquier jurisdicción, si en España además encuentran servicios públicos de calidad, con adecuada carga fiscal. La Administración en su conjunto, tanto a nivel estatal, autonómico como local, deberían trabajar en su conjunto y diseñar y establecer políticas públicas realmente eficientes. Actualmente, las medidas fiscales que recoge el IRPF son claramente insuficientes, así como muy dispares a lo largo de todo el territorio nacional. Por ello, la necesidad de trabajar de manera conjunta y diseñar mecanismos fiscales eficientes, que dé solución al problema de la despoblación y envejecimiento (**Álamo Cerrillo, 2024**).

Límites de los incentivos fiscales: ayudas de Estado.

Crear una reserva de nivelación cooperativa específica para las sociedades cooperativas que cumplan las condiciones establecidas en el periodo impositivo (compuestas al menos por un 50% de socios menores de 35 años) y apliquen el tipo de gravamen previsto. Estas podrían minorar su base imponible hasta el 50% de su importe. Las cantidades minoradas se añadirían a la base imponible de los periodos impositivos que concluyan en los 8 años inmediatos y sucesivos a la finalización del periodo impositivo en que se realice dicha minoración, siempre que el contribuyente tenga una base negativa y hasta el importe de la misma. Aparte, habría que dotar una reserva indisponible (hasta el momento en que se produzca la adición a la Base Imponible) por el importe de la minoración (**Parra Ruiz, G., 2024**).

Hay que promover una cultura creativa, emprendedora, inclusiva, meritocrática, que diera primacía al talento y al esfuerzo, en lo económico, en lo social y en lo político. Es fundamental el arraigo, la vinculación con una comunidad como lugar en el que

desarrollar un proyecto vital. Este es el factor que más pesa en la decisión de permanecer en una comunidad, retornar o vivir allí. Aunque, el mercado con sus salarios y expectativas de beneficios, o los gobiernos con sus impuestos y oferta de servicios públicos, se convierten en factores que expulsan o atraen a personas y familias, el sentimiento de permanencia condiciona en gran medida la opción final. **(Pinilla y Sáez, 2021).**

-respecto a Ley StartUps- Hasta ahora, las propuestas fiscales no han logrado generar un impacto significativo en el desarrollo y crecimiento de estas empresas. Además, es esencial entender que el fortalecimiento de la iniciativa empresarial y tecnológica en España no necesita únicamente una reducción de los costos iniciales, sino también implica la necesidad de simplificar y abaratar el proceso y las consecuencias del fracaso empresarial.

Para fomentar el desarrollo de un ecosistema empresarial sólido y sostenible, es necesario un enfoque multifacético que no solo reduzca los costos iniciales, sino que también simplifique el fracaso, proporcione beneficios fiscales a largo plazo y garantice un entorno fiscal seguro y predecible. De esta manera, se podrá impulsar verdaderamente el crecimiento de las empresas emergentes en España **(Pedrosa López, 2024).**

Según la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el criterio de la despoblación debería tenerse en cuenta en el reparto de los fondos y, de esa forma, responder al mayor coste que implica prestar servicios públicos básicos en núcleos de escasa población **(Vaquero García, 2021).**

Tendría que realizarse intervenciones coordinadas desde las CC.AA., las diputaciones provinciales y los ayuntamientos para mejorar la captación de población, evitando la «fuga de población» entre municipios. Sin duda, contar con un instrumento coordinado evitaría el fenómeno de repoblación en ciertos municipios a costa de otros colindantes, algo que al final implica un juego de suma cero, pero con importantes costes económicos en los municipios afectados **(Vaquero García, 2021).**

VI. COMPATIBILIDAD DE LAS MEDIDAS FISCALES CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y NORMATIVA EUROPEA

CAPÍTULO I. COMPATIBILIDAD CON LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Resulta obvio que los privilegios fiscales que se establezcan en favor de los territorios despoblados puedan no resultar respetuosos con los principios constitucionales tributarios. Un tipo reducido, una deducción en la base, una bonificación en la cuota, o cualquier otro beneficio fiscal que favorezca la actividad en las zonas despobladas constituyen verdaderos privilegios, cuya existencia, por tanto, podría ofrecer reparos desde el punto de vista constitucional, en concreto, ante el principio de igualdad (Morón Pérez, 2023).

Sin embargo, cuando el tributo es utilizado con una finalidad extrafiscal, el parámetro para determinar la existencia de posibles desigualdades deja de ser la capacidad económica (recogido en el artículo 31 de la Constitución Española), para serlo la finalidad política social o económica perseguida. Ello supone un distinto tratamiento, desde el punto de vista de la deuda, respecto de sujetos que presentan idéntica capacidad económica, puede considerarse ajustado a la Constitución si se establece una finalidad prevista en una disposición constitucional, siempre y cuando pueda considerarse proporcional a la finalidad perseguida (Varona Alabern, 2009; STC 186/1993, de 7 de junio, FJ 5.f)).

En este sentido, el principio de igualdad del artículo 31 de la Carta Magna exige aplicar medidas idénticas a los iguales, pero no a los desiguales, porque, si aplicamos la misma medida a situaciones diferentes, esa medida termina siendo discriminatoria. Es claro que los territorios despoblados presentan unas dificultades específicas que demandan, para hacer efectivo el principio de igualdad, un tratamiento diferenciado (Organización España Vacía, 2021).

Por otro lado, el principio de solidaridad consagrado en el artículo 138.2 de la Constitución Española justifica la adopción de beneficios fiscales de discriminación

positiva en favor de zonas despobladas (Morón Pérez, 2023), en tanto tiene por objetivo conseguir un equilibrio poblacional, equilibrio territorial y de lucha contra la despoblación extrema existente en determinados lugares de la geografía española (Organización España Vacía, 2021).

En definitiva, el establecimiento de un régimen fiscal diferenciado para las zonas despobladas, encuentra su fundamento constitucional, además de en el principio de solidaridad, en el propio principio de igualdad, en cuanto que, por una parte, su realización efectiva exige la adopción de medidas de discriminación positiva que permitan superar las dificultades específicas que sufren sus habitantes y, por otra, porque al recibir un nivel menor en la prestación de servicios públicos, el sistema tributario solo será justo si su contribución a él es también menor (Morón Pérez, 2023).

CAPÍTULO II. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA: LAS AYUDAS DE ESTADO

La simple invocación de un fin constitucionalmente lícito no puede fundamentar por sí sola un beneficio fiscal (Morón Pérez, 2023). Para ello, es necesario que el Estado también acredite su compatibilidad con la normativa comunitaria.

El establecimiento de ayudas o incentivos públicos a determinados territorios constituye una forma de intervención pública en la economía, que, aunque persiga el interés común del conjunto de ciudadanos contribuyentes, puede alterar el funcionamiento de los mercados, introduciendo distorsiones en la competencia y en la eficiencia de los mercados, debilitando a la economía en su conjunto (Cerrillo, 2023). Es patente que una asignación arbitraria y caprichosa de ayudas económicas a las empresas puede erosionar la libre competencia en tanto en cuanto interfiere o puede interferir en el empleo eficiente de los recursos y los intercambios comerciales, y esta es la razón por la cual la Unión Europea asume un papel preponderante en la regulación y el control de las ayudas de Estado a las empresas (Calatayud, 2021).

Así, el artículo 107, apartado 1 TFUE considera *“incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”*.

No obstante, en su apartado 3, señala que *“podrán considerarse compatibles con el mercado interior:*

- a) las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo [...].*
- c) las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común [...].”*

En este sentido, el artículo 108 TFUE reconoce la función de la Comisión de examinar los regímenes de ayuda existentes en los Estados miembros, pudiendo exigir, si considera pertinente, que se suprima o modifique. De esta manera, la concesión estatal de ayudas públicas que constituyan ayudas de estado no implicará que esté prohibida, sino que, para ser válida, tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria e, igualmente, ser autorizado por la Comisión Europea (Calatayud Prats, 2021).

En el caso de CCAA y Entidades Locales, la consideración de ayuda de estado dependerá de si el ente actor tiene autonomía de carácter institucional, de procedimiento y de tipo económica y financiera (Calatayud, 2021).

“A tal efecto, para que pueda considerarse que una decisión que se haya adoptado [...] en ejercicio de atribuciones lo suficientemente autónomas es necesario, en primer lugar, que sea obra de una autoridad regional o local que, desde el punto de vista constitucional, cuente con un estatuto político y administrativo distinto del del Gobierno central. Además, debe haber sido adoptada sin que el Gobierno central haya podido intervenir directamente en su contenido. Por último, las consecuencias financieras de una reducción del tipo impositivo nacional aplicable a las empresas localizadas en la región no deben verse compensadas por ayudas o subvenciones procedentes de otras regiones o del Gobierno central” (Sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2006, Portugal/Comisión, C-88/03).

Por su parte, el artículo 174 TFUE determina el deber de la Unión Europea de reforzar su cohesión económica, social y territorial, comprometiéndose a *“reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas”*, prestando *“especial atención a las zonas rurales, [...] y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como, por ejemplo,*

las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña”.

En este sentido, la necesidad de control de las ayudas de estado y el fin de paliar la despoblación y sus efectos, dan lugar a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional, de la Comisión Europea (2021/C 153/01). Las citadas Directrices facultan a los Estados para incluir a las zonas que cumplan determinadas condiciones en un “mapa de ayudas regionales”, que, una vez aprobado por la Comisión, les permite conceder ayudas a las empresas establecidas en ellas (Morón Pérez, 2023).

En ellas, la despoblación es un factor que se tiene en cuenta para permitir la incorporación de ayudas de estado, debiendo las posibles propuestas ser coherentes con la situación del medio rural. Presumiblemente, deberán dirigirse a regiones donde la densidad demográfica se encuentre por debajo de los límites fijados por la Unión para considerarlas como escasamente pobladas, 12,5 habitantes/km² y 8 habitantes/km² (García Molina, 2023).

Por tanto, si una Comunidad Autónoma o Entidad Local introducen un régimen tributario favorable a las entidades domiciliadas y que desarrollen actividades económicas en zonas geográficas consideradas despobladas, la determinación de su consideración como ayuda de estado requiere comprobar si la merma en la recaudación consecuencia de la ventaja tributaria lleva aparejada de forma directa una compensación procedente del Gobierno central. En caso afirmativo, la ayuda tendrá la calificación de estado y deberá cumplir con la normativa comunitaria, así como requerir de la autorización de la Comisión Europea (*cfr.* Calatayud, 2021).

VII. BIBLIOGRAFÍA

Europa

España

Castilla y León.

Propuestas

ACTUALLY USED

1) LEGISLACIÓN

Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios. DOUE, núm. 1275, de 8 de mayo de 2024 (disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202401275)

Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01). DOUE, núm. 153, de 29 de abril de 2021. (disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0429\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0429(01)&from=EN))

Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DOUE, n° L 154, de 21 de junio de 2003. (disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32003R1059>)

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. DOUE, núm. 435, de 6 de diciembre de 2021. (disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021R2115>)

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versión consolidada. DOUE. núm. 83, de 30 de marzo de 2010. (disponible en <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>)

Constitución Española. BOE, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>)

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. BOE, núm. 236, de 1 de octubre de 1980. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-21166>)

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León. BOE, núm. 52, de 2 de marzo de 1983, páginas 5966 a 5972. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-6483>)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>)
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. BOE, núm. 303, de 19 de diciembre de 1987. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-28141>)
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las cooperativas. BOE, núm. 304, de 20 de diciembre de 1990. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-30735>)
- Ley 23/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, BOE, núm. 22, de 26 de enero de 2006, páginas 3266 a 3280. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-1183>)
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. BOE, núm. 285, de 29 de noviembre de 2006. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>)
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. BOE, núm. 299, de 14 de diciembre de 2007. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21493>)
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. BOE, núm. 305, de 19 de diciembre de 2009. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-20375&tn=1&p=20220729>)
- Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. BOE,

- núm. 173, de 17 de julio de 2010. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-11424>)
- Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. BOE, núm. 77, de 30 de marzo de 2012, páginas 26608 a 26678. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-4385>)
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. BOE, núm. 288, de 28 de noviembre de 2014. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>)
- Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas. BOE, núm. 195, de 16 de agosto de 2017, páginas 82498 a 82562. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-9778>)
- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación. BOE, núm. 328, de 17 de diciembre de 2020. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-16346>)
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. BOE, núm. 306, de 22 de diciembre de 2022. (disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21739)
- Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas. BOE, núm. 61, de 13 de marzo de 2023, páginas 36711 a 36750. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-6456>)
- Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas. BOE, núm. 171, de 16 de julio de 2024. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-14546>)
- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. BOE, núm. 251, de 20/10/1993. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1993-25359>)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. BOE, núm. 59, de 9 de marzo de 2004. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214>)

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. BOE, núm. 62, de 12 de marzo de 2004. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4527>)

Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. BOE, núm. 142, de 11 de junio de 2010. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9237>)

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. BOE, núm. 16, de 19 de enero de 2022. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-802>)

Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER. BOCYL, n.º 237, de 12 de diciembre 2006. (disponible en https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/jcyl/binarios/72/47/872007.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalidate&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_AgriculturaGanaderia&blobnocache=true)

Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. BOCYL, núm. 180, de 18 de septiembre 2013. (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOCL-h-2013-90254>)

Orden AGR/1158/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCYL, núm. 193, de 6 de octubre de 2023.

(disponible en <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2023/10/06/pdf/BOCYL-D-06102023-10.pdf>)

Orden FAM/538/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias por traslado de residencia al ámbito rural de Castilla y León. BOCYL, núm. 111, de 10 de junio de 2024. (disponible en <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/06/10/pdf/BOCYL-D-10062024-11.pdf>)

Orden PRE/366/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas «Pasaporte de vuelta», dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, para apoyar y facilitar su retorno a la Comunidad de Castilla y León. BOCYL, núm. 81, de 26 de abril de 2024.(disponible en https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/binarios/297/224/IAPA_2353_PRE_366_2024_BBRR_Pasaporte%20de%20vuelta,0.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalidate&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=Portal_Informador&blobno-cache=true)

Bases de la convocatoria de ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la villa de San Esteban de Gormaz (Soria), Convocatoria 2022 (disponible en <https://www.panelweb.es/adjuntos/sanesteban/1652256544.pdf>)

Ordenanza Número 507 Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, BOP Burgos, núm. 222, 19 de noviembre de 2024. (disponible en <https://www.aytoburgos.es/documents/38509/0/507.11+aprobacion+definitiva+OF+IBI+19+11+24+bop+n222.pdf/530d5a8b-54fe-223f-bfe8-f6dc0030348e?t=1732100198988>)

Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos 2024, Medina del Campo. BOP Valladolid, núm. 65 de 20 de marzo de 2013. (disponible en https://www.ayto-medinadelcampo.es/images/AytoMedina/Normativa/2024_ORDENANZAS_FISCALES_Y_DE_PRECIOS_PUBLICOS.pdf)

2) JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2006, Portugal/Comisión, C-88/03, ECLI:EU:C:2006:511, apartado 67. (disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A62003CJ0088>)

STC 186/1993, de 7 de junio (Tol 82209). BOE, núm. 159, de 5 de julio de 1993, pp. 37-45. (disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1993-17386)

3) OBRAS DOCTRINALES

Álamo Cerrillo, R., “El problema de la despoblación y la solución de la juventud: medidas fiscales”, en Cubero Truyo, A. (Coord), *La atención a la juventud en el sistema tributario. Medidas fiscales de apoyo directo o indirecto al colectivo joven*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, págs. 125-158.

Álamo Cerrillo, R. (2023). “Políticas fiscales frente a la despoblación”, *Revista Quincena Fiscal*, (10/2023). Editorial Aranzadi, S.A.U. BIB 2023\1048.

Iniciativas públicas y privadas de financiación especial. Mención de ayudas de Estado (en relación a UE). Mención de competencias en materia tributaria cedidas a CCAA. Políticas fiscales de cada CCAA.

Álvarez González, E. M., “Acciones Públicas frente a la despoblación de España”, Editorial Aranzadi, S.A.U., 1.ª Edición, 2023.

PAC, los Fondos FEDER y los Fondos Next Generation UE.

Calatayud Prats, I., “Límites impuestos por el derecho comunitario a los beneficios fiscales a la actividad empresarial por razones de despoblación”, *Cuadernos de Derecho Local*, 2023. (disponible en https://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/2137/08_CALATAYUD_P176_P204_QDL_56.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castillo Murciego, Á., López Laborda, J., Rodrigo Saucó, F., & Sanz Arcega, E., “Medidas adoptadas por las comunidades autónomas en los tributos cedidos para

combatir la despoblación de las áreas rurales: Una primera aproximación”, *Presupuesto y Gasto Público*, núm. 102/2021: 131-150, 2021. (disponible en <https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/102.pdf>)

Estudio de los incentivos fiscales en IRPF CyL. Interesante: perfil al que afectan las deducciones por vivienda habitual. Algunas ideas a destacar:

- *Tendría que realizarse intervenciones coordinadas desde las CC.AA., las diputaciones provinciales y los ayuntamientos para mejorar la captación de población, evitando la «fuga de población» entre municipios.*
- *Las economías rurales deben ser capaces de ir más allá de la mera actividad agrícola y/o ganadera, apostando por una mayor diversificación económica → startups y nómadas digitales ¿?*

Collantes, F., “El convidado de piedra: un balance histórico de las políticas europeas ante la cuestión rural”, *Presupuesto y Gasto Público*, n. 102, 2021, pp. 111-130. (disponible en <https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/102.pdf>)

García Molina, J.A., “*Medidas Fiscales frente al reto de la despoblación*”, Digibug, 2023. (disponible en <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/95600/TFM%20Medidas%20Fiscales%20Despoblaci%C3%B3n%20Juan%20Antonio%20Garc%C3%ADa%20Molina.pdf?sequence=4&isAllowed=y>)

González Aparicio, M., “Fiscalidad de la transmisión de la empresa familia en Castilla y León”, en Cubero Truyo, A. (Coord), *La atención a la juventud en el sistema tributario. Medidas fiscales de apoyo directo o indirecto al colectivo joven*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 347-374. <https://www.tirantonline.com.eu1.proxy.openathens.net/cloudLibrary/ebook/show/9788411977838>

Guervós Maíllo, M.A., “Beneficios fiscales para el apoyo al emprendimiento”, en Cubero Truyo, A. (Coord), *La atención a la juventud en el sistema tributario. Medidas fiscales de apoyo directo o indirecto al colectivo joven*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 287-320. <https://www.tirantonline.com.eu1.proxy.openathens.net/cloudLibrary/ebook/show/9788411977838>

Jabalera, A., “Estímulos económicos e incentivos fiscales para salvaguardar el Patrimonio Histórico y Cultural de la España despoblada”, en Sánchez Galiana, J.A. (dir.) y

Casas Agudo, D., y García-Fresneda Gea, F. (coord.): *Estudios sobre las finanzas públicas ante la España despoblada*, pp. 373-418. Tirant lo Blanch, 2023.

Morón Pérez, M^a.C., “Principios constitucionales sobre tributos ante la España despoblada”, en Sánchez Galiana, J.A. (dir.), Casas Agudo, D. y García-Fresnada Gea, F., (coord.): *Estudios sobre las finanzas públicas ante la España despoblada*, pp. 173-200. Tirant lo Blanch, 2023.

Parra Ruiz, G., “El cooperativismo y la fiscalidad como medidas de fomento de la juventud y el desarrollo de la economía social en España”, en Cubero Truyo, A. (Coord), *La atención a la juventud en el sistema tributario. Medidas fiscales de apoyo directo o indirecto al colectivo joven*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 375-398. <https://www.tirantonline-com.eu1.proxy.openathens.net/cloudLibrary/ebook/show/9788411977838>

Pedrosa López, C., “Un nuevo exosistema fiscal para las empresas emergentes en España, en Cubero Truyo, A. (Coord), *La atención a la juventud en el sistema tributario. Medidas fiscales de apoyo directo o indirecto al colectivo joven*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 321-345. <https://www.tirantonline-com.eu1.proxy.openathens.net/cloudLibrary/ebook/show/9788411977838>

Pinilla, V., & Sáenz, M., La despoblación rural en España: características, causas e implicaciones para las políticas públicas. *Presupuesto y Gasto Público*, n. 102, 2021, pp. 75-92. <https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/102.pdf>

Rodríguez Peña, N.L., “Jóvenes ante el reto demográfico: especial atención a la realidad de Castilla y León y su peculiar normativa tributaria”, en Cubero Truyo, A. (Coord), *La atención a la juventud en el sistema tributario. Medidas fiscales de apoyo directo o indirecto al colectivo joven*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 399-424. (disponible en <https://www.tirantonline-com.eu1.proxy.openathens.net/cloudLibrary/ebook/show/9788411977838>)

Rubio Guerrero, J. J., “La despoblación en España: políticas públicas presupuestarias, financieras y fiscales para su reversión” (Documento de Trabajo 05/2022). *Instituto Universitario de Análisis Económico y Social*, 4 de mayo de 2022

(disponible en https://iaes.uah.es/export/sites/iaes/es/.galleries/Documentos-de-trabajo/DT_05_22.pdf)

Sáez, L. A., Ayuda, M. I., & Pinilla, V., “Pasividad autonómica y activismo local frente a la despoblación en España: el caso de Aragón analizado desde la Economía Política”. *Dialnet*, 17 de mayo de 2016. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5713346.pdf>

Simón Ansón, S., “Estudio de la efectividad de las deducciones autonómicas en materia de natalidad y despoblación rural en Aragón, La Rioja, Castilla La Mancha y Castilla y León. Un análisis comparativo entre Aragón y sus comunidades autónomas más cercanas”, Universidad de Zaragoza, 2020. (disponible en <https://zaguan.unizar.es/record/96716/files/TAZ-TFG-2020-215.pdf>)

Vaquero García, A., “Actuaciones presupuestarias y fiscales de las administraciones locales para evitar el despoblamiento en el medio rural: situación actual y líneas de mejora”. *Presupuesto y Gasto Público*, n. 102, 2021, pp. 151-166. (disponible en <https://www.ief.es/comun/Descarga.cshtml?ruta=~/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/102.pdf>)

Iniciativas adoptadas por distintas administraciones locales que reflejan el papel de las mismas en la lucha contra la despoblación.

Varona Alabern, J.E., “Extrafiscalidad y dogmática tributaria”, pp. 74 y ss. *Marcial Pons*, 2009.

4) RECURSOS DE INTERNET

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, “Ayudas para la recuperación de inmuebles del Conjunto Histórico”, *Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz*, 11 de mayo de 2022. (disponible en <https://www.sanestebandegormaz.org/noticias/2022/ayudas-para-la-recuperacion-de-inmuebles-del-conjunto-historico.html>; última consulta 14/01/2025)

Banco de España, “Informe anual 2020. Capítulo 4: El impacto de la pandemia en la economía española”, 2020 (disponible en

https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/InformesAnuales/20/Fich/InfAnual_2020-Cap4.pdf; última consulta 17/10/2024)

Báscones, M. “Cae un 0,03% la población de Castilla y León en el segundo trimestre de 2024, la segunda peor evolución tras Andalucía”, *eldiario.es*, 7 de agosto de 2024. (disponible en https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/sociedad/cae-0-03-poblacion-castilla-leon-segundo-trimestre-2024-segunda-peor-evolucion-andalucia_1_11575295.html); última consulta 12/11/2024)

BBVA, “La despoblación rural: crónica de una desaparición anunciada”, 26 de junio de 2024. (disponible en: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/la-despoblacion-rural-cronica-de-una-desaparicion-anunciada/>); última consulta 17/10/2024)

Burgos Conecta, “Un tercio de la población de Burgos se concentra en apenas diez kilómetros”, *Burgos Conecta*, 14 de septiembre de 2024. (disponible en <https://www.burgosconecta.es/sociedad/tercio-poblacion-burgos-concentra- apenas-diez-kilometros-20240913091208-nt.html>); última consulta 12/11/2024)

Castaño, A., “Castilla y León encabeza la pérdida de población en los próximos 15 años: 239.054 personas menos, el 10% de sus habitantes”, *eldiario.es*, 22 de septiembre de 2020. (disponible en https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/castilla-leon-encabeza-perdida-poblacion-proximos-15-anos-239-054-personas-10-habitantes_1_6237555.html); última consulta 12/11/2024)

Comisión Europea, “InvestEU: Final report”, julio de 2024. (disponible en https://commission.europa.eu/document/download/e67ed955-af84-4a10-a260-bb10eafb8bb0_en?filename=InvestEU_FinalReport_Clean.pdf); última consulta 21/10/2024)

Comisión Europea, “La política agrícola común en pocas palabras”, 2024. (disponible en https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/cap-overview/cap-glance_es#:~:text=Creada%20en%201962%2C%20la%20pol%C3%ADtica,entre%20Europa%20y%20sus%20agricultores); última consulta 29/11/2024)

Diputación de Soria, “Plan Soria” 2024 (disponible en <https://www.dipsoria.es/plan-soria>); última consulta 11/01/2025)

- Diputación de Soria, “Subvenciones apoyo al relevo generacional de negocios en el medio rural”, 2024. (disponible en <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/plan-soria-2024-subvenciones-apoyo-al-relevo-generacional-de-negocios-en-el-medio-rural>; última consulta 11/01/2025)
- Diputación de Soria, “Subvenciones impulso demográfico (tarjeta bebé)”, 2024. (disponible en <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/plan-soria-2024-subvenciones-impulso-demografico-tarjeta-bebe>; última consulta 11/01/2025)
- Escribano, L., “Nueva bonificación del IBI para familias numerosas de Burgos. Podrán beneficiarse sea cual sea su renta”, *El Correo de Burgos*, 8 de agosto de 2024. (disponible en <https://www.elcorreodeburgos.com/burgos/240808/209555/nueva-bonificacion-ibi-familias-numerosas-burgos-podran-beneficiarse-sea-sea-renta.html>; última consulta 14/01/2025)
- Expansión, “Estructura de la población en España”. *Datosmacro*, s.f. (disponible en <https://datosmacro.expansion.com/demografia/estructura-poblacion/espana>; última consulta 12/11/2024)
- Expansión, “Población en Comunidad de Madrid”, *Datosmacro*, s.f. (disponible en <https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/espana-comunidades-autonomas/madrid#:~:text=Comunidad%20de%20Madrid%20es%20una,poblaci%C3%B3n%20en%20Comunidad%20de%20Madrid>; última consulta 17/10/2024)
- Expansión, “Población de España”, *Datosmacro*, s.f. (disponible en <https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/espana#:~:text=Espa%C3%B1a%20tiene%20una%20densidad%20de,96%20habitantes%20por%20Km2.>; última consulta 17/10/2024)
- Instituto Nacional de Estadística, “Población por comunidades y ciudades autónomas y tamaño de los municipios”, *Datos sobre la población*, s.f. (disponible en https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2915#_tabs-grafico; última consulta 12/11/2024)

La Voz Digital, “Estar empadronado en Medina del Campo tendrá ciertas ventajas económicas a partir de 2024”, *La Voz Digital*, 4 de enero de 2024. (disponible en <https://www.lavozdemedinadigital.com/wordpress/2024/01/estar-empadronado-en-medina-del-campo-tendra-ciertas-ventajas-economicas/>; última consulta 14/01/2025)

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, “Plan de Medidas ante el Reto Demográfico”. *Miteco.gob*, 2021. (disponible en https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/plan_recuperacion_13_0_medidas_tcm30-528327.pdf; última consulta 02/12/2024)

OECD, “Políticas para el futuro de la agricultura y la alimentación en España Resumen ejecutivo, Evaluación y recomendaciones”, 2023. (disponible en https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/support-materials/2023/06/policies-for-the-future-of-farming-and-food-in-spain_9acda081/Politicasy%20para%20el%20futuro%20de%20la%20agricultura%20y%20la%20alimentacion%20en%20Espana.pdf; última consulta 02/12/2024)

Organización España Vacía, “Modelo de Desarrollo de la España Vacía”, 2021. (disponible en <https://prospectcv2030.com/wp-content/uploads/2021/05/Modelo-de-Desarrollo-Espa%C3%B1a-Vac%C3%ADa.pdf>; última consulta 20/01/2025)

PwC, “El sistema tributario español y la financiación de los entes territoriales: Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales”, 2021 (disponible en <https://www.pwc.es/es/legal-fiscal/assets/el-sistema-tributario-espanol.pdf>; última consulta 30/11/2024)

Real Academia Española, “Densidad”, s.f. (disponible en <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/densidad>; última consulta 12/11/2024)

Redacción Salamanca Diario, “Santa Marta modifica la redacción de las ordenanzas del IBI y la tasa por licencia urbanística para facilitar el pago a los vecinos y favorecer la construcción de viviendas”, *Salamanca Diario Digital*, 30 de septiembre de 2024. (disponible en: <https://salamancadiario.com/20240930/santa-marta-modifica-la-redaccion-de-las-ordenanzas-del-ibi-y-la-tasa-por-licencia->

[urbanistica-para-facilitar-el-pago-a-los-vecinos-y-favorecer-la-construccion-de-viviendas/](#); última consulta 14/01/2025)

Sánchez Sánchez, A., “Detrás del Ecce Homo: retos y oportunidades para la conservación del patrimonio rural español en un contexto de despoblación”, *Revista PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n.º 98, octubre 2019 pp. 2-4. (disponible en <https://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4409/5824>; última consulta 01/12/2024)

The Objective, “España es el país con más población rural de Europa”, *The Objective.*, 28 de enero de 2023 (disponible en <https://theobjective.com/sociedad/2023-01-28/espana-poblacion-rural-europa/>; última consulta 18/10/2024)

Unión Europea. *Acciones por tema: Fiscalidad*, s.f. (disponible en https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/taxation_es; última consulta 30/11/2024)

Unión Europea, *CAP funds: Financing of the Common Agricultural Policy*, diciembre 2024. (disponible en https://agriculture.ec.europa.eu/common-agricultural-policy/financing-cap/cap-funds_es#managementofcapfunds; última consulta 19/10/2024)

Unión Europea, *Direct payments: Eligibility conditions*, agosto 2023 (disponible en https://agriculture.ec.europa.eu/document/download/66f112fe-8281-4366-a377-9e86d6e9bb71_en?filename=direct-payments-eligibility-conditions_en.pdf&prefLang=es; última consulta 18/10/2024)

PENDING TO BE USED / READ

Álamo Cerrillo, R. (2023). *Políticas fiscales frente a la despoblación*. Revista Quincena Fiscal, (10/2023). Editorial Aranzadi, S.A.U. BIB 2023\1048. <https://insignis-aranzadidigital-es.eu1.proxy.openathens.net/maf/app/document?srguid=i0a8981d7000001920ec675b99d80be3d&marginal=BIB\2023\1048&docguid=Iaaf1e730e49a11ed9b75fa7f33b349e5>

Iniciativas públicas y privadas de financiación especial. Mención de ayudas de Estado (en relación a UE). Mención de competencias en materia tributaria cedidas a CCAA. Políticas fiscales de cada CCAA.

Casas Agudo, D. (2023). Instrumentos jurídico-financieros frente al reto demográfico: conveniencia de las medidas fiscales e implicaciones del derecho de la Unión Europea. *Revista Técnica Tributaria* (140), 21-57
<https://www.revistatecnicatributaria.com/index.php/rtt/issue/view/147/118>

A este aspecto, puede igualmente aducirse que, entre algunas de las conclusiones a las que llegó uno de los -aún a día de hoy- escasísimos estudios que se han llevado a cabo hasta la fecha sobre la eficacia de los incentivos fiscales como instrumento para contribuir a la fijación o atracción de la población a un determinado territorio -incentivos fiscales y despoblación rural, Proyecto ECO2016-76506-C4-3-R-, encontramos la conveniencia de una posición de cautela a la hora de utilizar el sistema fiscal para realizar una política activa contra la despoblación y que, además de los incentivos fiscales, hay otros instrumentos más efectivos para alcanzar este objetivo, como el de las subvenciones directas.

Posible colisión con mercado interior (relacionarlo con el tema de las ayudas públicas). Necesidad de consultar a la UE ante cualquier discriminación positiva.

Fernández, S. (2023). ¿Es posible la optimización del negocio con la nueva "Ley de startups"? Actualidad Jurídica Aranzadi, (997), BIB 2023\1768. Editorial Aranzadi.

https://insignis-aranzadidigital-es.eu1.proxy.openathens.net/maf/app/document?srguid=i0a8997f40000019225ff7957e3dbf0f2&marginal=BIB\2023\1768&docguid=I38d5fc60161b11eeaf51e05a62397bb8&ds=ARZ LEGIS CS&infotype=arz_biblos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&global-result-list=global&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_mod=false&displayName=

+/- crítica a la lentitud del sistema burocrático español.

Ferradans Caramés, C. (2024). *El impacto de los nuevos modelos de negocio y de las nuevas formas de organización del trabajo en los desplazamientos transnacionales de trabajadores: recientes novedades normativas*. Revista Española de Derecho del Trabajo, (272), BIB 2024\462.

https://insignis-aranzadidigital-es.eu1.proxy.openathens.net/maf/app/document?srguid=i0a8997f40000019225ff7957e3dbf0f2&marginal=BIB\2024\462&docguid=Iaa6aea0f60f11eeb2928110be7200e2&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_biblos;&spos=7&epos=7&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_mod=false&displayName=

Pueden solicitar una residencia por teletrabajo de carácter internacional aquellos extranjeros, para ejercer una actividad laboral o profesional a distancia para empresas radicadas fuera del territorio nacional, mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

GALAPERO FLORES, R.: Medidas fiscales en los impuestos que gravan la renta para evitar la despoblación de las zonas rurales: estrategia estatal y autonómica. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, núm. 38 (2022), págs. 426-438

García Fresneda Gea, F., Casas Agudo, D., & Sánchez Galiana, J. A. (2023). *Estudios sobre las finanzas públicas ante la España despoblada*. Tirant lo Blanch. <https://www.tirantonline-com.eu1.proxy.openathens.net/cloudLibrary/ebook/show/9788411695602>

***Justificación constitucional de beneficios fiscales. Impacto de incentivos (pág. 196). Ayuda pública y principio de igualdad tributaria. Incentivos fiscales IRPF, IS. Tirant lo Blanch → biblioteca virtual.*

García de Pablos, J. F. (2022). *El Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Startups)*. Revista Quincena Fiscal, (10/2022). Editorial Aranzadi, S.A.U. https://insignis-aranzadidigital-es.eu1.proxy.openathens.net/maf/app/document?srguid=i0a8984280000019225f6bba33ec21097&marginal=BIB\2022\1492&docguid=Ia6a38950c50011ec8d00b7abf421dc47&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_biblos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&global-result=

[list=global&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_m
od=false&displayName=](#)

Incentivos fiscales a empresas emergentes. No hace mención a medios rurales ni despoblación.

GONZÁLEZ ORTIZ, D.: «Las diferencias fiscales entre residentes en municipios en riesgo de despoblación derivadas de las actuales deducciones autonómicas del IRPF», en SOTO MOYA, M. (dir.) y SEDEÑO LÓPEZ, J.F. (coord.): *Innovaciones jurídicas en materia de gasto e ingreso público frente al desafío de la despoblación*. Atelier, 2023 (en prensa)

Menéndez Moreno, A. (2024). *Despoblación y fiscalidad*. Revista Quincena Fiscal, (15/2024). Editorial Aranzadi, S.A.U. BIB 2024\936. [https://insignis-aranzadidigital-es.eu1.proxy.openathens.net/maf/app/document?srguid=i0a8989420000019225ea27bd882bf58e&marginal=BIB\2024\936&docguid=Ic954e5206bed11ef8ad78e503275d747&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_biblos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&global-result-list=global&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_m
od=false&displayName=](https://insignis-aranzadidigital-es.eu1.proxy.openathens.net/maf/app/document?srguid=i0a8989420000019225ea27bd882bf58e&marginal=BIB\2024\936&docguid=Ic954e5206bed11ef8ad78e503275d747&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_biblos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&global-result-list=global&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_m
od=false&displayName=)

Estudio del caso concreto de CyL. Posible control estatal para homogenización de las medidas. No basta con beneficios fiscales, sino que se requieren otro tipo de ayudas.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (2024). *Fiscalidad agraria y pesquera en España*. Informe de análisis y prospectiva. https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/fiscalidadagrariaypesqueraenespanamarzo2024_tcm30-686415.pdf

Descripción genérica de los impuestos concernientes a la actividad agropecuaria, así como ciertos beneficios fiscales.

Ministerio de Política Territorial. (s.f.). *Las entidades locales en Castilla y León*. https://mpt.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/registro_eell/estudios/estudios_ccaa/parrafo/09/LASENTIDADESLOCALESE

[G0PvjeN370tjcBd20f-](#)

[OafE_Yfkj5jQjvcLJHwAh978nxyWxW0v5Pjv9vtCkdvkmad-](#)

[8g8QKEd0qv4HYCPfDmUCAAA=WKE](#)

Fuentes en Biblioteca de ICADE que podrían ser de ayuda

Cortizo Rodríguez, V., Landeira, R. A. (2013). *El visado y la autorización de residencia para extranjeros en España: reformas legales de la nueva Ley de Emprendedores*.

Diario La Ley, (8189), 2. ISSN 1138-9907.

<https://biblioteca.comillas.edu/digital/abnetopac.exe/O7237/ID038525c7/NT5?ACC=165&DOC=29>

Es de 2013 pero podría aportar comparativa respecto de la actualidad.

Sin acceso a Dialnet, pero interesantes:

Rodríguez Peña, N.L. ¿Es posible el establecimiento de un régimen tributario favorable para el medio rural en España?, en A.A.V.V.: Rural Renaissance: Derecho y medio rural, Fernando Pablo, M.M. y Domínguez Álvarez, J.L., (Dir.) y Tomé Domínguez, P.M.^a (Coord), op, cit., págs. 311.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7573083>

Sedeño López, J. F. (2022). *Instrumentos financieros y tributarios frente a la despoblación: retos y oportunidades en el contexto del teletrabajo*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=861237>

Legislación / documentos relevantes

Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21739

Ley 2/2022, de 1 de diciembre, de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-21578>

Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico (2023): “Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico”.

https://mpt.gob.es/portal/reto_demografico/Estrategia_Nacional.html

Ministerio de Política Territorial y Función Pública (2019): “Directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico”.

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/reto_demografico/Estrategia_Nacional/20190329_directrices_estrategia.pdf

Modelo de Desarrollo de la España Vacía. <https://prospectcv2030.com/wp-content/uploads/2021/05/Modelo-de-Desarrollo-Espa%C3%B1a-Vaciada.pdf>

- El donativo del emigrante: una propuesta de financiación para la España vacía
 - Cuestiones autonómicas. Financiación autonómica, problemas; diferencias en estatutos.
- <https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/102.pdf>
Desequilibrios Territoriales y Políticas Públicas
- https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2023-11/Despoblaci%C3%B3n_bibliografia.pdf un montón de fuentes**
- Iglesias Caridad, M. El reto demográfico desde el municipalismo. Medidas tributarias locales favorecedoras del emprendimiento y del empleo, en *Rural Renaissance: Derecho y medio rural* / coord. por Paula María Tomé Domínguez; Marcos M. Fernando Pablo (dir.), José Luis Domínguez Álvarez (dir.), 2020.
- Lago Montero, J.M. e Iglesias Caridad, M., La hacienda pública ante el reto demográfico, en particular en Castilla y León, en *Revista española de la función consultiva*, núm. 33, 2020.
- TIRADO FABREGAT, D. A., y otros: Tendencias de largo plazo de la desigualdad territorial en España (1860-2015). *Revista Presupuesto y Gasto Público*, núm. 102 (2021)
- CALATAYUD PRATS, I.: «Límites impuestos por el derecho comunitario a los beneficios fiscales a la actividad empresarial por razones de despoblación», *Cuadernos de derecho local*, núm. 56, 2021, págs. 176-203.
- CALATAYUD PRATS, I.: «Despoblación, ayudas de estado y deducciones fiscales a la actividad empresarial», en ALICE DE NUCCIO, B. et al.: *Instrumentos jurídicos para la lucha contra la despoblación rural*, Aranzadi Thomson Reuters, 2021.

- GONZÁLEZ APARICIO, M. (2022). “Fiscalidad y envejecimiento: algunas claves para adaptar el sistema fiscal al reto demográfico”, en Cubero Truyo, A. (Coord): Adaptación de la normativa tributaria a las nuevas realidades familiares, Tirant lo Blanch, Valencia, págs. 382 y ss.
- SÁEZ PÉREZ, L.A. (2020): “Analítica de la despoblación: La pseudoterapia de la fiscalidad”, Revista Española de la Función Consultiva, nº33, págs. 216-236.
- VAQUERO GARCÍA, A. (2002): “Las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para hacer frente a la despoblación”, Revista Jurídica de la Universidad de León, nº10, págs. 87-115.
- La Junta solicita una “política de Estado” para abordar las acciones contra la despoblación y reclama al Gobierno una financiación autonómica y local acorde con la realidad territorial de Castilla y León, además de una fiscalidad diferenciada estatal.
https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284663638052/_/1285246290443/Comunicacion